



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Derecho concursal: la urgencia de un nuevo régimen concursal
especial para micro y pequeñas empresas

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Alarcón Aguilar, Víctor Fernando (ORCID: 0000-0001-6393-2018)

ASESOR:

Mg. Wenzel Miranda, Eliseo Segundo (ORCID: 0000-0003-1057-0413)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LIMA – PERÚ

2021-II

DEDICATORIA

A mis padres, Raúl Alarcón y Magna Aguilar, por su trabajo, apoyo y sacrificio constante, en todo este tiempo de carrera universitaria, gracias a ellos toda superación fue posible.

A Santiago Alarcón y Angela Marquina, los amores de mi vida; por su apoyo y cariño incondicional.

AGRADECIMIENTO

A mi maestro Eliseo Segundo Wenzel Miranda, por brindarme su tiempo y dedicación, así como guiarme y asesorarme en la elaboración de la presente tesis.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
Carátula	
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	8
II. MARCO TEÓRICO.....	11
III. METODOLOGÍA.....	18
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	18
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	19
3.3. Escenario de estudio.....	19
3.4. Participantes.....	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	21
3.6. Procedimiento.....	22
3.7. Rigor científico.....	22
3.8. Método de análisis de datos.....	24
3.9. Aspectos éticos.....	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	27
V. CONCLUSIONES.....	36
VI. RECOMENDACIONES.....	37
REFERENCIAS.....	38
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 01. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	19
TABLA 02. Participantes.....	20
TABLA 03. Validación de instrumento (guía de entrevista).....	23
TABLA 04. Validación de instrumento (guía de análisis documental).....	23
TABLA 05. Validación de instrumento (guía de análisis jurisprudencial).....	24

RESUMEN

Actualmente, corresponde conocer ampliamente el derecho concursal y la ley que ostenta nuestro país para comprender la realidad empresarial peruana y lograr un marco normativo eficiente que permita la recuperación del crédito y la maximización del valor del patrimonio del deudor, promoviendo la refinanciación de deudas y la reestructuración para micro y pequeñas empresas, en vista de que el régimen concursal peruano actual no provee las herramientas necesarias para afrontar la crisis en dichas empresas, contraviniendo el artículo 59° de la Constitución Política del Perú, con lo cual acarrea efectos jurídicos negativos.

En consecuencia, el actual informe de investigación presenta como título: “Derecho concursal: la urgencia de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas”; además, ostenta un tipo de investigación básica, con un diseño basado en la teoría fundamentada, y presenta un enfoque cualitativo, con un nivel descriptivo. Por último, se concluyó y recomendó de acuerdo con los resultados obtenidos a través de la guía de entrevista, y se discutió sobre la base de teorías relacionadas a la investigación, afianzando el objetivo general y objetivos específicos.

Palabras claves: *derecho concursal, canibalización del patrimonio del deudor, ruptura de la cadena de pagos.*

ABSTRACT

Currently, it is necessary to fully know the bankruptcy law and the law that our country holds to understand the Peruvian business reality and achieve an efficient regulatory framework that allows the recovery of credit and the maximization of the value of the debtor's assets, promoting the refinancing of debts and the restructuring for micro and small companies, given that the current Peruvian bankruptcy regime does not provide the necessary tools to face the crisis in these companies, contravening article 59 of the Political Constitution of Peru, with which it carries negative legal effects.

Consequently, the current research report presents as title: "Bankruptcy law: the urgency of a new special bankruptcy regime for micro and small companies"; In addition, it shows a type of basic research, with a design based on grounded theory, and presents a qualitative approach, with a descriptive level. Finally, it was concluded and recommended according to the results obtained through the interview guide, and it was discussed on the basis of theories related to the research, consolidating the general objective and specific objectives.

Keywords: *bankruptcy law, cannibalization of the debtor's assets, breakdown of the payment chain.*

I. INTRODUCCIÓN.- Respecto a la **aproximación temática**, en la actualidad, el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 ha desencadenado efectos económicos contraproducentes, obtenido de la cuarentena obligatoria, limitaciones para la labor productiva y promitentes obstáculos establecidos para el reinicio de actividades. De esa misma manera, en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se dispuso el listado de actividades esenciales permitidas prescrito en el artículo 2° de dicho instrumento; y, por lo mismo, cualquier actividad empresarial distinta a tal listado se hallaba imposibilitado de funcionar.

De hecho, esta coyuntura ha acarreado consecuencias graves a la clase empresarial peruana, toda vez, que ha generado efectos que exteriorizan la paralización de la economía. En el fondo, ha afectado a algunas más que a otras empresas y, específicamente, en la situación de la mediana y gran empresa, esta sección mantiene reservas financieras para sostenerse durante la crisis y, en su condición, la oportunidad de recurrir a medios crediticios y recursos a través de variadas herramientas o artilugios de mercado, que es en comparación más rápido y asequible que en la situación de micro y pequeñas empresas (en adelante, MYPES).

Precisamente, con relación a la **formulación del problema**, se consideró como **problema general**, sobre si ¿es imprescindible la regulación de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas?; como **problema específico I** se tiene, ¿de qué manera ha afectado el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 a micro y pequeñas empresas?; y, como **problema específico II** planteado es, ¿qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial?.

En consecuencia, dichos cuestionamientos surgieron de la observación de información referido al tema y asociado al contexto de la realidad actual, que reveló acercarse una situación de insolvencia para MYPES, en vista de que no se encuentran produciendo ingresos y, sin embargo, mantienen obligaciones comerciales, y cargas laborales de naturaleza obligatoria. Al mismo tiempo, el Indecopi suspendió sus actividades y, por ende el cómputo de plazos

administrativos como consecuencia del estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19, pero tal medida evidenció que no se cumpliría con la finalidad de los procedimientos concursales.

Ahora bien, respecto a la **justificación** de la investigación, se ha tenido a la **justificación teórica**, que estimó y realizó en la fracción conceptual aquellas nociones afines al derecho concursal, nuevo régimen concursal especial, Ley General del Sistema Concursal, MYPES, procedimiento concursal ordinario y procedimiento concursal preventivo; las mismas determinadas a profundizar el escenario jurídico para estudiantes, abogados y demás interesados. Asimismo, en lo relativo a la justificación en la **esfera práctica**, la importancia arraigó en que respondió un problema general y de gran envergadura, hallado dentro del contexto actual que vive este país, a fin de conocer las circunstancias que hacen que el problema se intensifique y, en consecuencia, permitió plantear posibles alternativas que coadyuvarán a fortalecer la normativa concursal vigente. De igual modo, por medio de la **justificación metodológica**, se aplicó y puso en práctica el método científico, al igual que, variada normativa y técnicas, que permitieron llevar a cabo apropiadamente una investigación íntegra y plausible, por ende, el sustento fue habiéndose examinado trabajos previos de investigación y artículos de revistas científicas indexadas tanto nacional como internacional, libros, norma, jurisprudencia, entre otros.

Por otro lado, se **contribuyó** instaurando principios jurídicos a tomar en cuenta para garantizar la admisión a un procedimiento concursal preventivo perfeccionado en un Acuerdo Global de Refinanciación, siendo **relevante** porque podría repercutir en la minoración de la continuada salida de MYPES del mercado, que se encuentran en una situación de iliquidez, puesto que no han encontrado alternativa ante un inminente estado de insolvencia en la LGSC, además de no poder afrontar la crisis generada por el estado de emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19. Vale decir, que esta situación de solvencia mediata, se va a evaluar acorde con el artículo 24° de la LGSC, esto es, que toda empresa deberá acreditar no encontrarse inmersa en cualquiera de los supuestos prescritos en dicho artículo, lo cual supone que más de un tercio del total de sus obligaciones se encuentren vencidas e impagas por un periodo menor

a treinta días calendario y, que tenga pérdidas acumuladas, deducidas las reservas, cuyo importe sea menor al tercio del capital social pagado. De hecho, se advierte deficiencia en la norma eminentemente para la admisión a un procedimiento concursal preventivo u ordinario, toda vez que el problema se centra en una crisis patrimonial particularmente interna de la empresa, así como el tratamiento de cada deudor en una norma de talla única y, los plazos ordinarios que resultan excesivos, reanudando al contexto actual, considerando el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19.

Con todo lo anterior, permitió establecer el siguiente **objetivo general**: analizar de qué forma se puede regular un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas; como **objetivo específico I**: demostrar que el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 ha afectado a micro y pequeñas empresas; y, como **objetivo específico II**: determinar qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial.

Al mismo tiempo, se ha tenido como **supuesto general**: la regulación de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas sería viable, considerando sus dimensiones y características en particular para acceder a un procedimiento concursal; luego, como **supuesto específico I**: micro y pequeñas empresas seguirán siendo afectadas por el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19, debido a las limitaciones para la labor productiva y prominentes obstáculos establecidos para el reinicio de actividades y; finalmente, como **supuesto específico II**: los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas no son eficaces, porque no propicia de un ambiente idóneo para la negociación entre acreedores y deudor; así como, no permite llegar a un acuerdo de reestructuración o a una salida ordenada del mercado.

II. MARCO TEÓRICO.- Para comenzar, disponer de un **marco teórico**, nos permite describir y explicar la investigación por medio de teorías relacionadas al tema y conceptos en lo que respecta a las categorías y subcategorías del presente informe de investigación. En la misma medida, es determinante precisar y exponer antecedentes sólidos en informes de investigación y artículos científicos previos a nivel internacional y nacional, para afianzar los objetivos planteados en el presente informe de investigación. Por lo que se refiere al **ámbito internacional**, se ostenta la tesis doctoral titulada: “Eficiencia y racionalidad en el sistema concursal. El caso peruano”, desarrollado por Pinkas José Flint Blanck (2008) y publicado por la Universitat Ramon Llull; en la cual presenta una investigación con enfoque mixto, y también, formula como uno de sus objetivos, medir la eficiencia y racionalidad del Sistema Concursal Peruano y plantear propuestas de políticas y normas que acrecienten la primera y asemeje el comportamiento de los actores a la segunda. Así pues, concluye resaltando que, para plantear políticas legislativas, se debe conocer y consultar a los actores y principales afectados y, después de analizar su postura; introducir políticas objetivas y realistas.

Sumado a esto, se ostenta la tesis de grado titulada: “Efectos de la implementación del principio de conservación de la empresa en la ley de concurso preventivo”, desarrollado por Juan Esteban Espinosa Serrano (2009) y publicado por la Universidad San Francisco de Quito; en donde presenta una investigación con enfoque cualitativo, al igual que, establece como uno de sus objetivos, examinar a través del derecho comparado las repercusiones que acarrearía la implementación del principio de conservación de la empresa como principio fundamental en la Ley de Concurso Preventivo del Ecuador. Por ende, concluye señalando que, el principio de conservación de la empresa hace ver a la misma como un elemento de interés general, ya que, parte del asunto de que una empresa perjudica a distintas personas y no únicamente al empresario y sus acreedores. Por ello, dicho principio instaura una serie de factores y nociones a seguir, a fin de que prime la continuidad del giro del negocio sobre la disolución, liquidación y cancelación de la empresa.

Asimismo, se ostenta el artículo científico titulado: “¿Puede una ley concursal ser eficiente? Una aproximación conceptual a la solución de los problemas de insolvencia”, desarrollado por Carlos López Gutiérrez, Begoña Torre Olmo y Sergio Sanfilippo Azofra (2011) y publicado por la Universidad Nacional de Colombia; en la cual presentan una investigación con enfoque cualitativo, y también, plantean como uno de sus objetivos, resaltar lo relevante del tipo de eficiencia que se trata de alcanzar, y los efectos que tal decisión implica, de modo que propicie la elaboración de normas concursales eficientes desde una determinada perspectiva, definiendo abiertamente el objetivo pretendido y los instrumentos indispensables para obtenerlo. Por tanto, concluyen indicando que, la respuesta a si una ley concursal puede ser eficaz, debe tratarse desde dos puntos de vista: en el primero, la respuesta es, que resulta difícil alcanzar una eficiencia en términos absolutos, dado que definidas medidas que incrementan un tipo de eficacia aminora otro. En el segundo, la respuesta es que alcanzar una ley concursal eficaz no debería ser el propósito por lograr.

En cuanto al **ámbito nacional**, se ostenta investigaciones previas que se desarrollaron en nuestro país, y que se aproximan a tratar un nuevo régimen concursal especial para MYPES; por ello se expone el artículo científico titulado: “La implementación de un régimen especial de insolvencia para las MYPE”, desarrollado por Anthony Lizárraga Vera-Portocarrero (2016) y publicado por la Pontificia Universidad Católica del Perú; en donde presenta una investigación con enfoque cualitativo, al igual que, formula como uno de sus objetivos, describir las dificultades que presentan micro y pequeñas empresas para tener acceso a los servicios financieros y, demostrar que el remedio para dicho problema es proporcionar un régimen concursal propio que dote una mayor esperanza de cobro a los acreedores a disparidad del sistema concursal tradicional. Así pues, concluye resaltando que, no procura esbozar una ley concursal para MYPES, tan sólo precisar que estas empresas deben tener un régimen concursal diferente al vigente, con propósitos y fines conforme a la realidad de tales empresas, y templar requisitos y acelerar plazos, etcétera, en el trámite del procedimiento concursal, para tener acceso a fuentes de financiamiento con bajos intereses.

En adición, se ostenta el artículo científico titulado: “Viabilidad del uso del procedimiento concursal preventivo desde un punto de vista societario-económico”, desarrollado por César André Cárdenas Silva (2017) y publicado por la Universidad de San Martín de Porres; en la cual presenta una investigación con enfoque cualitativo, y también, establece como uno de sus objetivos, conocer la finalidad del procedimiento concursal preventivo, establecer los aspectos positivos y negativos del uso de dicho procedimiento y analizar a la empresa deudora en torno a su estado con anterioridad a someterse al procedimiento concursal preventivo y su estado posterior a ello. Por ende, concluye señalando que, considera conveniente el procedimiento concursal preventivo para aquellas empresas cuya crisis es probablemente variable y descubierta a tiempo, dado que es un procedimiento que solo dará un nuevo comienzo a empresas que acrediten de manera efectiva que pueden continuar operando en el mercado y lo que requieren en ese instante es ser auxiliados por sus acreedores.

Conjuntamente, se ostenta la tesis de maestría titulado: “Enfoque para mejorar la protección del crédito desde la perspectiva del sistema concursal”, desarrollado por Adolfo Estanislao Román Abram (2018) y publicado por la Pontificia Universidad Católica del Perú; en donde presenta una investigación con enfoque cualitativo, al igual que, plantea como uno de sus objetivos, analizar por qué el plan de reestructuración patrimonial no ha logrado ser, en la mayor parte de los asuntos, ninguna alternativa interesante o eficiente para la protección del crédito; y, por qué no se ha propalado, como método preventivo, impulsar un acuerdo global de refinanciación. Por tanto, concluye indicando que, es imprescindible una enmienda legislativa en virtud de la cual se incentive el procedimiento concursal preventivo, debiendo valorarse como un método propicio al deudor, con potencialidad para contrarrestar un inminente estado de insolvencia y que favorece a la empresa con respecto a su valor como agente económico en marcha, con ingreso a fuentes de financiamiento.

Otro punto es, el desarrollo de **teorías y enfoques conceptuales** los cuales contribuirán con información esencial e indispensable para el análisis del presente informe de investigación. En particular, el derecho concursal surge como mecanismo o herramienta para apaliar la crisis empresarial derivada de la

actividad interna o labores internas, y así también, evitar la tan famosa canibalización del patrimonio del deudor (Castellanos, 2009, p. 2). En relación a ello, el derecho concursal evitar que cualquier acreedor individualmente haga o realice acciones de cobro en la que terminen perjudicando a los demás acreedores (Ezcurra, 2002, p. 2). Es decir, un acreedor laboral va a actuar individualmente para satisfacer su crédito o deuda que la empresa tiene con él. Cabe señalar, que tal acción que realiza el acreedor laboral no es la idónea, porque va a terminar perjudicando a otro acreedor laboral, al acreedor tributario, al acreedor no garantizado, entre otros (Del Águila, 2003, p. 5).

Respecto a la situación actual del mundo y del país especialmente, la economía ha afectado drásticamente lo que se ha reflejado en las empresas. Así pues, desde fecha 16 de marzo de 2020, muchas empresas no han estado operando debido a que no se encontraban en la lista de actividades esenciales. Ello ha derivado en una crisis empresarial que actualmente muchos vienen enfrentando. Cabe resaltar, que muchas empresas venían con problemas empresariales de antes a la fecha mencionada y otras han partido desde allí. En ese sentido, el Estado Peruano aprobó el PARC, la cual ha resultado poco efectiva y razonable, debido a que esta solo permite ingresar empresas que se hayan visto afectadas por la pandemia del COVID-19, más no las empresas que arrastraban crisis desde fecha antes al 16 de marzo de 2020.

Por otro lado, cabe resaltar que las empresas que se ven perjudicadas por la pandemia, han sido principalmente micro y pequeñas empresas, toda vez que al no generar ingresos, las obligaciones que mantenían ya se han vencido las cuales generan pérdidas a la empresa y la posibilidad de que sean liquidadas. Ello en sentido, que acceder a un procedimiento concursal preventivo no lo van a conseguir, por lo requisitos previstos en la LGSC, la cual la empresa no debe verse inmersa en los casos previstos en el artículo 24°, el cual señala que más de un tercio del total de sus obligaciones no se encuentren vencidas por más de 30 días calendario y, que tenga deudas acumuladas cuyo importe no sea mayor al tercio del capital social pagado.

En ese sentido, la empresa se vería inmersa en un procedimiento concursal ordinario pero de disolución y liquidación, porque habría caído en exceso a lo que

pide la LGSC o que en junta de acreedores, la empresa no termine resultando viable por el giro del negocio o porque no es rentable y termine liquidándose. Es decir, no hay seguridad debido a que no se garantiza y protegen a las MYPES; por lo que, resulta contrario a lo señalado en el artículo 59° de la CPP “el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. [...] El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades”, que a diferencia de la gran empresa, que tiene un sin fin de herramientas para combatir la crisis, cuenta con créditos, préstamos y con la posibilidad de refinanciar deudas sin ir a concurso. Particularmente, pactarán con libertad de voluntades de las partes contratantes, generar nuevos plazos de pagos; debido a que cuentan con mayor garantía de solventar aquellas deudas, por lo que las MYPES no.

Todo ello, debido a que las estas empresas no tienen las mismas dimensiones que una empresa grande, es decir, representan diferentes complejidades, como el número de trabajadores, los ingresos anuales de cada empresa, la capacidad tributaria y las obligaciones que generan, por lo que terminan perjudicando a las MYPES. Es así que, la LGSC no define lo que es empresa y no distingue entre las mismas, así como es una norma creada derivada de una crisis empresarial interna, más no derivada de una pandemia o de efectos generalizados. Es por ello, que en el presente trabajo de investigación se busca generar una nueva ley que permita a las MYPES tener garantizado el acceso a un procedimiento concursal, pero que valla acorde a sus dimensiones, a sus ingresos y capacidad, de acuerdo a las obligaciones que contrae que terminan siendo distintas que las facilidades que tienen las grandes empresas. Debe emitirse una ley que no sea transitoria, sino que perdure en el tiempo, estableciendo plazos rápidos para mantener el valor máximo de cada empresa y el cobro de los créditos y la continuidad en el mercado, buscando evitar la ruptura en la cadena de pagos.

Cabe resaltar que, por estos tiempos, debería considerarse que los notarios puedan ver este tipo de casos como temas no contenciosos, ya que, resulta solo de la toma de decisiones, reuniones y dirigir el camino del concurso de acuerdo a

la ley y verificar el cumplimiento de los mismos con el actuar de los acreedores. Si bien, se pagaría por un servicio que sería célere y eficiente, toda vez que el Indecopi paralizó sus funciones por la pandemia, paralizó los plazos administrativos mientras las empresas no encontraban salida y los acreedores como caníbales buscando como cobrar su crédito íntegro.

En fin, cuando surge la norma concursal (2002), se hizo para los fines que se ha señalado anteriormente, y es en ese sentido que la norma sale en defensa de la empresa deudora y de los créditos adeudados. La LGSC permite evitar la canibalización del patrimonio del deudor señalando que toda acción de cobro individual por parte de cualquier acreedor terminará siendo improcedente (Reggiardo, 2011, p. 2). Asimismo, el derecho concursal se desprende en dos vías, el procedimiento concursal preventivo y el procedimiento concursal ordinario. Cada procedimiento tiene respectivas cualidades para la empresa que se somete a concurso y generarle la mejor permanencia o salida del mercado ordenadamente. En el procedimiento concursal preventivo, como su mismo nombre lo dice, busca prevenir un estado de insolvencia, es decir, la crisis es incipiente, sin embargo, el deudor considera que más adelante se va a ver afectado por una crisis debido a que ha tenido pérdidas, o no ha tenido los ingresos suficientes, o tiene deudas por vencer o vencidas (Gagliuffi, 2004, p. 4).

Es así, que en el procedimiento preventivo, el deudor ofrece en reunión a sus acreedores, llegar a un acuerdo global de refinanciación en cual detalla los mejores pagos a las deudas que tiene, es decir, ofrecerá nuevos plazos, vencimiento e intereses moratorio y compensatorio que hará que convenza a cada acreedor a la aprobación del plan de refinanciación. Si el acuerdo global de refinanciación es aprobado, termina el concurso esperándose cumplir con el acuerdo celebrado de parte del deudor. Si, el acuerdo no es aprobado, termina el concurso y el deudor verá si se somete a un procedimiento concursal ordinario siempre que cumpla con los requisitos del artículo 24° de la LGSC. Cabe resaltar, que en el procedimiento concursal se evalúa solo la aprobación o no del acuerdo de refinanciación.

En otro extremo, el procedimiento concursal ordinario presenta dos caminos, por un lado, uno de reestructuración de la empresa, en el cual se evalúa la

continuidad de la empresa en el mercado, es decir, sus acreedores evaluarán si la empresa aún es viable o no para tomar decisión y aprobar el plan de reestructuración. Aprobado el plan de reestructuración, los acreedores van a tomar el control de la empresa, es decir, van a hacer cambios estructurales como, cambio de personal, reducción de los mismos, o principalmente de los cargos o trabajadores que no son necesarios durante la crisis del deudor o de los que han llevado a la empresa a tal situación de insolvencia. Como señala Baird que los procedimentalistas niegan la posibilidad de que una reestructuración pueda hacer magia. Las empresas deben vivir o morir en el mercado (p. 4).

Si, el plan de reestructuración no es aprobado por los acreedores, la empresa se va a un procedimiento de disolución y liquidación, en el cual se va a nombrar el liquidador inscrito en el Indecopi para conseguir liquidez, es decir, dinero de la venta del patrimonio del deudor. Ello deriva de la no aprobación del plan de reestructuración de la empresa concursada, por razón de que los acreedores no están de acuerdo y muchas veces esas situaciones hacen que muchas empresas desaparezcan del mercado. Como señalan Jackson y Scott que si el valor de la empresa en marcha excede su valor de liquidación, entonces los acreedores demandantes, como grupo, preferirán no liquidar la empresa, sino que se venda el negocio como una entidad libre de deudas. Efectivamente, si los prospectos a largo plazo del deudor fueran suficientemente buenos, los demandantes preferirán demorar el cobro y permitir que el deudor se recupere.

En lo que concierne a los **enfoques conceptuales** de la investigación se desarrolló, por un lado, el **acreedor quirografario** es aquella persona jurídica o natural que celebra un contrato privado con otra persona jurídica con el fin de brindar un producto o servicio. Asimismo, la **reserva legal** hace referencia a una pequeña parte de la ganancia anual que presenta una empresa y es dirigida como ahorro o auxilio en una situación de crisis financiera. Por otro lado, la **canibalización del patrimonio del deudor** es el cobro en desorden por medio de herramientas legales ajenas al derecho concursal, con el fin de ver satisfechos los créditos en perjuicio de los demás acreedores. Finalmente, la **ruptura en la cadena de pagos** es el efecto dominó que genera una empresa en crisis por no poder honrar sus deudas sobre terceros.

III. METODOLOGÍA.-

3.1. Tipo y diseño de investigación.-

La presente investigación **según su tipo es básica**, debido a que dispone el uso de trabajos previos de investigación buscando dar una respuesta o solución al problema de investigación con el objeto de enriquecer el conocimiento científico. De esa misma manera, será de utilidad para el planteamiento de supuestos y resultados del proceso investigativo, dado que a través de ella se formularán nuevas tesis o se reemplazarán las anteriormente formuladas. Sumado a esto, Valderrama (2015), hace mención sobre la investigación básica:

[...] Que es llamada igual que pura, teórica o fundamental y, busca colocar a prueba una teoría con poca o ninguna intención de poner en práctica sus resultados a problemas prácticos. Más claramente, esto denota que no está ideado para resolver problemas prácticos. Además, al investigador le importa el avance del conocimiento científico y no se le requiere dilucidar las intervenciones prácticas de su estudio. Más aún, se preocupa por recabar información del contexto actual para enriquecer el conocimiento teórico y científico encaminado al hallazgo de principios y leyes. (p. 38)

En particular, la finalidad primordial de una investigación básica es la de extender más información o base de conocimientos para próximos fines estudiantiles o seguimientos como conceptos, es decir, se buscaría comprender un tema, observarlo y brindar mayor información sobre ella, sin tener un propósito práctico e inminente, tal es así, que por medio de este estudio se procura implantar nuevas teorías de solución ante la crisis empresarial generada por el estado de emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, afrontando una situación de iliquidez y, la admisión a un procedimiento concursal preventivo u ordinario, a través de un nuevo régimen concursal especial para MYPES, incrementándose así, los conocimientos en base al mejor sistema concursal con el que se alcanzaría mayor seguridad jurídica.

Por otro lado, cabe mencionar que en la presente investigación se aplicó un diseño basado en la **teoría fundamentada**, dado que a través de ella se ha recopilado y procesado información de forma sistemática para dar sustento a las posibles soluciones de la realidad estudiada. En otras palabras, se ha desarrollado la recopilación de información en forma ordenada, analizándolas a

través del proceso de investigación (Strauss & Corbin, 2002, p. 14). Conjuntamente, fue así que se expusieron conclusiones teóricas de toda la información recabada y obtenida desde un inicio de la propia investigación y de las que hayan contribuido a la recolección de la información.

Asimismo, cabe enfatizar que la presente investigación presenta un **enfoque cualitativo**, puesto que presenta datos descriptivos fomentando el análisis y estudio de la realidad problemática, en base a lo recabado de fuentes externas, comprendiendo a la población establecida en la presente investigación; por tanto que no abarca datos estadísticos ya que no se procura medir el nivel de dificultad de la problemática, tan sólo se busca describir y explicar lo que acarrea a esta realidad y brindar posibles soluciones respecto a la crisis empresarial generada por el estado de emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19.

Por último, cabe señalar que la presente investigación ostenta un **nivel descriptivo**, ya que se busca describir la problemática, introduciendo el tema de investigación explicando las causas y consecuencias hasta llegar a la base del problema, por lo que ha permitido fundamentar nuevas teorías por medio del uso de material documental.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.-

En la presente investigación se mencionan las categorías y subcategorías objeto de estudio y, se brinda una definición conceptual y operacional.

Tabla 01

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Derecho concursal	Procedimiento concursal preventivo
	Procedimiento concursal ordinario
Nuevo régimen concursal especial	Micro y pequeñas empresas
	Principio de conservación de la empresa

Fuente: elaboración propia (2021)

3.3. Escenario de estudio.-

Con respecto al **escenario de estudio** de la investigación, se hace alusión al espacio físico en donde se utilizará y aplicará el instrumento de recolección de datos que se diseñará y validará. En tal sentido, es importante señalar que el instrumento de recolección de datos a desarrollar, determinó su aplicación en sujetos calificados y especialistas en la línea de investigación de la realidad problemática objeto de estudio, de manera que el escenario de estudio será el ambiente en donde desempeñan el desarrollo de sus labores.

3.4. Participantes.-

Para hablar de **participantes** de la investigación, se ha estimado determinar a profesionales que proporcionaron información relevante como abogados especialistas en materia de derecho concursal y de la competencia, derecho administrativo y derecho constitucional de la provincia y departamento de Lima. Al mismo tiempo, en la presente investigación se estableció 10 abogados especialistas a lo que se les va a consultar sobre la crisis empresarial generada por el estado de emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 y la imposibilidad de ingresar a un procedimiento concursal preventivo u ordinario. De hecho, aquella parte que representa significativamente a una población, que cumple con características que deben ser identificadas lo más preciso posible, se le denomina muestra (Balestrini, 2016, p. 141).

Tabla 02

PARTICIPANTES				
N°	ENTREVISTADO	PROFESIÓN	PERFIL PROFESIONAL	INSTITUCIÓN
01	Angela Indira Marquina Abrijo	Abogada	Especialista en derecho constitucional	Litigante
02	Carmen Luz Gordon Pérez	Abogada	Especialista en derecho administrativo	Asesora legal y litigante
03	Gabriela Giuliana Rojas Cuzcano	Abogada	Especialista en derecho concursal y de la competencia	Asesora legal
04	José Luis Portuguéz Gemin	Abogado	Especialista en derecho administrativo	Asesor legal y litigante

05	Juan Carlos Angulo Huaylupo	Abogado	Especialista en derecho constitucional	Docente de la Universidad Tecnológica del Perú y litigante
06	Liseth Margot Carrera Ruiz	Abogada	Especialista en derecho constitucional	Litigante
07	Luis Fernando Becerra Espinoza	Abogado	Especialista en derecho concursal y de la competencia	Asesor legal y litigante
08	Raúl Alarcón Huamaní	Abogado	Especialista en derecho administrativo	Litigante
09	Raúl Alarcón Salazar	Abogado	Especialista en derecho administrativo	Asesor legal y litigante
10	Yanet Carol Pimentel Cooper	Abogada	Especialista en derecho concursal y de la competencia	Asesora legal y litigante

Fuente: elaboración propia (2021)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.-

Para la presente investigación, las **técnicas e instrumentos de recolección de datos**, en la práctica se tomó como objetivo optar por los instrumentos idóneos para este tipo de investigación con enfoque cualitativo.

Análisis documental.-

Es la técnica que denota objetividad sobre un hecho, en donde el investigador alcanza un mayor conocimiento del tema a investigar, a través de materiales documentales (Ñaupas, 2014, pp. 386-387).

Guía de análisis documental.-

Es el análisis de diverso material documental como jurisprudencias y legislación nacional e internacional, que permita al investigador delimitar los medios empleados en otros países que también regulan el procedimiento concursal como herramienta para afrontar la crisis empresarial producto de la pandemia del COVID-19. A todo esto, para este tipo de documento debe

realizarse una guía de análisis documental, lo que ayudará a analizar y comparar las fuentes documentales como trabajos previos de investigación, libros, artículos de revistas científicas indexadas, jurisprudencia y legislación nacional e internacional de acuerdo a la temática de estudio.

Entrevista.-

Es la técnica más apropiada aplicada para este tipo de investigación con enfoque cualitativo, ya que en ella se plantean interrogantes de manera abierta que permita al entrevistado profundizar libremente en su respuesta, causando confrontación entre las partes con la finalidad de conseguir respuestas al problema de investigación. Dicho de otro modo, es un careo interpersonal sobre la cual el entrevistador plantea interrogantes al entrevistado y, su intención se orienta a obtener respuestas asociadas con el problema de investigación (Kerlinger, 1985, p. 338).

Guía de entrevista.-

Es el instrumento empleado por el investigador donde le permitirá llevar a cabo la redacción de preguntas escuetas, sencillas y comprensibles, que permitirán responder a los objetivos de la investigación. Por consiguiente, se desarrollará 09 preguntas abiertas que serán aplicadas para las entrevistas, por lo que deberán responder al objetivo general y objetivos específicos de la investigación.

3.6.Procedimiento.-

En cuanto al **procedimiento** de la investigación, se hace referencia a la elección de un plan de análisis que permita al investigador reunir y estructurar de manera ordenada todo el material documental empleado con relación a las categorías y subcategorías. En otro orden de ideas, se funda en la etapa de acopio y transformación de información y, la comprobación de los resultados que servirá para dar respuesta al objetivo general y objetivos específicos (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 325).

3.7.Rigor científico.-

En lo que concierne al **rigor científico** de la investigación, se hace mención a la calidad de la información recogida mediante los instrumentos de recolección de datos (Erazo, 2011, p. 12). En consecuencia, dichos instrumentos fueron examinados y validados por 03 docentes académicos de la Universidad César Vallejo y, a través de la siguiente tabla se aprecia el nombre, especialidad y porcentaje con el que se calificó la información.

Tabla 03

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO (GUÍA DE ENTREVISTA)		
NOMBRE	ESPECIALIDAD	PORCENTAJE
Eliseo Segundo Wenzel Miranda	Docente de la Universidad César Vallejo, especializado en metodología de la investigación.	95%
Luca Aceto	Docente de la Universidad César Vallejo, especializado en metodología de la investigación.	95%
Ángel Fernando La Torre Guerrero	Docente de la Universidad César Vallejo, especializado en metodología de la investigación.	95%
PROMEDIO	95%	

Fuente: elaboración propia (2021)

Tabla 04

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO (GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL)		
NOMBRE	ESPECIALIDAD	PORCENTAJE
Eliseo Segundo Wenzel Miranda	Docente de la Universidad César Vallejo, especializado en metodología de la investigación.	95%
Luca Aceto	Docente de la Universidad César Vallejo, especializado en metodología de la investigación.	95%
Ángel Fernando La Torre Guerrero	Docente de la Universidad César Vallejo, especializado en metodología de la investigación.	95%

PROMEDIO	95%
-----------------	------------

Fuente: elaboración propia (2021)

Tabla 05

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO (GUÍA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL)		
NOMBRE	ESPECIALIDAD	PORCENTAJE
Eliseo Segundo Wenzel Miranda	Docente de la Universidad César Vallejo, especializado en metodología de la investigación.	95%
Luca Aceto	Docente de la Universidad César Vallejo, especializado en metodología de la investigación.	95%
Ángel Fernando La Torre Guerrero	Docente de la Universidad César Vallejo, especializado en metodología de la investigación.	95%
PROMEDIO	95%	

Fuente: elaboración propia (2021)

3.8. Método de análisis de datos.-

En lo que respecta al **método de análisis de datos** de la investigación, se analizó la información obtenida con los siguientes métodos:

Método hermenéutico.-

Permite explicar los datos recabados por medio de las preguntas formuladas a los entrevistados, con la intención de brindar una mejor comprensión a futuros investigadores.

Método sistemático.-

Permite analizar los datos recabados a través de los instrumentos de recolección de datos, encontrando simetría en la información, con el propósito de alcanzar los mismos objetivos.

Método exegetico.-

Permite comprender el criterio de los entrevistados con respecto a las normas jurídicas y fuentes doctrinarias empleadas en la investigación, con la finalidad de brindar un argumento jurídico apropiado para el derecho.

Método interpretativo.-

Permite interpretar ley, jurisprudencia y doctrina; con el objeto de brindar un mejor entendimiento a futuros investigadores.

Método inductivo.-

Permite incrementar la información en cuanto al tema de la investigación para concluir de manera general.

Método deductivo.-

Permite concluir de manera específica con toda la información recaba en cuanto al tema de la investigación.

3.9.Aspectos éticos.-

La presente investigación, se llevó a cabo respetando el aspecto metodológico, respaldado en técnicas e instrumentos de recolección de datos, al igual que se hizo referencia a todos los textos y documentos consultados, para no ser señalado como copia o plagio, mencionando autores y, también trabajos previos de investigación que tienen relación con el tema de investigación.

Confiabilidad.-

Respecto a la **confiabilidad** de la investigación, se está garantizada por cuanto que esta se llevó a cabo de acuerdo con leyes, jurisprudencias y textos; tanto físicos como digitales, recogidos de bibliotecas, páginas web y repositorios institucionales de manera confiable; comprobando la idoneidad de la información obtenida que guarda relación con el tema de investigación. Además, el presente trabajo de investigación se ha desarrollado en virtud al Oficio N° 115-2020, expedido por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad César Vallejo, el cual determina la estructura y contenido de la investigación. Cabe señalar, que los datos personales de los entrevistados se utilizarán únicamente para la

elaboración del presente trabajo de investigación, por tanto se protege de toda forma de uso malintencionado de los mismos.

Veracidad.-

Con respecto a la **veracidad** de la investigación, se está garantizada que la información recabada a través de fuentes documentales, tanto físico como digital y, los datos obtenidos por medio de la guía de entrevista son plenamente verdaderos, puesto que no se ha falseado el contenido del presente trabajo de investigación, así como no se ha cometido copia o plagio de obras atribuidas a sus autores principales. En consecuencia, para confirmar la veracidad del contenido reproducido, se ha recurrido a la norma APA para citar todo tipo de texto al instante de ser incorporado en el presente trabajo de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta etapa, se pasó a explicar los **resultados** obtenidos a través de los instrumentos de recolección de datos, tales como la guía de entrevista, guía de análisis documental y guía de análisis jurisprudencial. En tal sentido, se exponen los resultados recabados respecto al **objetivo general** del informe de investigación, el cual es: analizar de qué forma se puede regular un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas; en ese sentido, se formularon las siguientes interrogantes:

Primero, explique usted, ¿es imprescindible la regulación de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas?.

Segunda, de acuerdo a su experiencia, ¿es viable la regulación de un nuevo marco normativo para micro y pequeñas empresas?.

Tercero, para que diga si ¿a través de qué otro mecanismo legal o figura jurídica se puede regular procedimientos concursales eficientes para micro y pequeñas empresas?.

Con referencia a la primera interrogante de la guía de entrevista, Marquina, Gordon, Portugués, Angulo, Carrera, Alarcón H. y Alarcón S. (2021) conciertan en que, es necesario la regulación de nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas, con el propósito de que aquellas empresas tengan una herramienta por la cual puedan sostenerse ante una crisis empresarial derivada por un mal manejo de la administración (crisis interna de la empresa) que los ha llevado a tal situación inminente de insolvencia; o, derivada de hechos fortuitos, crisis ajenas a la empresa concursada.

Asimismo, indican que esta norma debe establecer requisitos flexibilizados y plazos cortos, de manera que garantice la celeridad en los procedimientos en pro de las empresas concursadas, ya que, de esta manera se lograría materializar acuerdos entre acreedores y deudor, la recuperación del crédito, la permanencia de la empresa y la maximización del valor del patrimonio del deudor.

Por otro lado, Rojas, Becerra y Pimentel (2021) señalan que, es necesario que se otorgue incentivos y que en lo posible se procure mantener a la empresa en el

mercado dotando de plazos administrativos celeres que promuevan la adopción de acuerdos y eficiencia en el destino de la empresa, ya sea para una reestructuración empresarial o refinanciación de deudas. De igual modo, Espinoza hace referencia a que estos incentivos puedan estar referidos al otorgamiento de líneas de créditos (p. 5).

En lo que concierne a la segunda interrogante de la guía de entrevista, Marquina, Gordon, Rojas, Portugués, Angulo, Carrera, Becerra, Alarcón H., Alarcón S. y Pimentel (2021), consideran viable e idóneo la regulación de un nuevo régimen concursal, en vista de que guarda coherencia con la norma suprema y se encuentra protegida por la misma, en cuanto señala en su artículo 59° como rol económico del estado, es la de garantizar la libertad de empresa y promover la micro y pequeña empresa en todas sus modalidades. Además, de la existencia de necesidad de micro y pequeñas empresas de encontrar una herramienta en el derecho concursal que les permita salir de dicho estado de insolvencia.

Respecto a la tercera interrogante de la guía de entrevista, Gordon, Rojas, Angulo Alarcón H., Alarcón S. y Pimentel estiman que lo más adecuado para regular procedimientos concursales eficientes para micro y pequeñas empresas, es a través de la regulación de un nuevo marco normativo que valla acorde sus dimensiones y características, previamente conociendo cada caso concreto, y de acuerdo a la realidad que presenten, se pueda emitir esta norma.

Igualmente, Marquina, Portugués y Becerra; señalan que, se puede reformar el artículo 24° de la Ley General del Sistema Concursal, pero que ello conllevaría a la deficiencia de los procedimientos regulados en dicha norma que resulta beneficiosa para la mediana y gran empresa. Del mismo modo, Carrera, agrega que el tratamiento que debe brindar este nuevo marco normativo tiene que ser como el que se tiene en materia tributaria y laboral para micro y pequeñas empresas.

En el procedimiento concursal preventivo, los accionistas mantienen autonomía en la empresa, es decir, continúan al mando de la empresa en la toma de decisiones; mientras que en el procedimiento concursal ordinario, los accionistas

por haber llevado a tal crisis a la empresa por la mala toma de decisiones, son los acreedores que toman el control de la empresa concursada y ellos se encargan de la reestructuración de la empresa.

Así también, para reforzar, Vera-Portocarrero en su artículo científico titulado: “La implementación de un régimen especial de insolvencia para las MYPE”, señalaba que el remedio para dicho problema es proporcionar un régimen concursal propio que dote una mayor esperanza de cobro a los acreedores diferente al vigente, con propósitos y fines conforme a la realidad de tales empresas, y templar requisitos y acelerar plazos, etcétera, en el trámite del procedimiento concursal, para tener acceso a fuentes de financiamiento con bajos intereses.

Se comprueba el **supuesto general** donde la regulación de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas sería viable, considerando sus dimensiones y características en particular para acceder a un procedimiento concursal. Vale decir que, la Ley General del Sistema Concursal no es una norma adecuada o que se ajuste a las necesidades y la realidad que presenta cada micro y pequeña empresa. Asimismo, vale aclarar que para dotar de eficiencia a una norma, no hay que quitársela a otra.

Así también, para reforzar lo anterior, López, Torre y Sanfilippo en su artículo científico titulado: “¿Puede una ley concursal ser eficiente? Una aproximación conceptual a la solución de los problemas de insolvencia”, señalaban que la respuesta a si una ley concursal puede ser eficaz, debe tratarse desde dos puntos de vista: en el primero, la respuesta es, que resulta difícil alcanzar una eficiencia en términos absolutos, dado que definidas medidas que incrementan un tipo de eficacia aminora otro. En el segundo, la respuesta es que alcanzar una ley concursal eficaz no debería ser el propósito por lograr.

En lo que respecta al **objetivo específico I** de la investigación, el cual es: demostrar que el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 ha afectado a micro y pequeñas empresas; por lo que se formularon las siguientes interrogantes:

Cuarto, explique usted, ¿de qué manera ha afectado el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 a micro y pequeñas empresas?.

Quinto, de acuerdo a su experiencia, ¿a través de lo prescrito en el artículo 24°, 24.1-A y 24.1-B de la Ley General del Sistema Concursal; permitiría la recuperación del crédito en el menor tiempo posible?.

Sexto, para que diga si ¿considera usted que se alcanza el objetivo de la Ley General del Sistema Concursal?.

Con referencia a la cuarta interrogante de la guía de entrevista, Marquina, Gordon, Portugués, Angulo, Carrera y Alarcón H.; señalaron que, el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 ha afectado negativamente a micro y pequeñas empresas hasta el punto de llegar a la liquidación de las mismas y su salida del mercado, a causa de las restricciones por parte del Estado que brindó en el D.S. 044-2020-PCM, en el cual se delimitaron las actividades esenciales, por lo que actividades ajenas a tal listado plasmado en el artículo 2° de mencionado instrumento, se encontrarían impedidas de operar.

Asimismo, Rojas, Becerra, Alarcón S. y Pimentel; indicaron que, a consecuencia de la pandemia, el Estado brindó el plan reactiva Perú que no fue útil para micro y pequeñas empresas que se encontraban en un estado de iliquidez, y por otro lado, que el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal no aportó mucho, debido que para acogerse a tal procedimiento transitorio, se tenía que demostrar que la crisis que presentaba una empresa, era derivada de la pandemia.

Sumado a ello, debido a la paralización de las labores en el Indecopi trajo como consecuencia la paralización de los plazos administrativos en los procedimientos concursales, el ingreso de solicitudes; afectando la salida rápida de la crisis y aminorando el valor del patrimonio del deudor, y entre los principales afectados fueron minimarkets, casinos, lavanderías, sastrerías, call center, entre otros.

En lo que concierne a la quinta interrogante de la guía de entrevista, Marquina, Gordon, Rojas, Portugués, Angulo, Carrera, Becerra, Alarcón H., Alarcón S. y Pimentel; concordaron en que no se cumple el objetivo de la Ley General del Sistema Concursal debido a las altas deudas que presentan micro y pequeñas empresas son superiores al valor de la empresa, por lo que se opta por liquidarse a la empresa.

Respecto a la sexta interrogante de la guía de entrevista, Marquina, Gordon, Rojas, Portugués, Angulo, Carrera, Becerra, Alarcón S. y Pimentel; señalan que, es imposible la recuperación de los créditos correspondientes al total de los acreedores de una empresa deudora, mucho menos, la recuperación del valor de la empresa en el menor tiempo posible, debido a los gastos administrativos en relación a determinar un administrador u otro personal idóneo para hacer reflotar a la empresa concursada. Sin embargo, Alarcón H., señala que el programa reactiva Perú hubiera aportado bastante en el cumplimiento del objetivo de la norma.

La liquidación empresarial, se procede con el proceso judicial de quiebra, en la cual debe hacerse obligatoriamente para que ante el surgimiento de un nuevo acreedor que no reconoció a tiempo sus créditos ante INDECOPI (Del Águila y Guevara, 2006, p. 4), o no tomó conocimiento de que su deudor había ingresado a concurso y recién quiera cobrar la deuda, este no pueda por ninguna vía toda vez que la empresa ya fue concursada, liquidada y declarada en quiebra judicialmente.

En ese sentido, Adler señala que la negociación estructurada no es el único proceso concursal concebible. La alternativa más simple es que una corte conduzca la subasta al contado de una empresa que busca evitar la liquidación. Los acreedores de la empresa se dividirían los resultados de la subasta. El mejor postor podría continuar o liquidar la empresa, como mejor le parezca (p. 4).

Para dar fin al proceso de disolución de la empresa, se dirige a SUNAT para quitar del registro de personas jurídicas, el RUC que representa a la empresa, acompañado con ello la orden del juez que ha sido declarada en quiebra, los de disolución y liquidación de la empresa. Asimismo, luego se dirige ante SUNARP

para registrar la defunción de la empresa en términos coloquiales, y SUNARP emitirá una partida en la cual se declara la desaparición de la empresa del mercado.

Así también, para reforzar, Cárdenas en su artículo científico titulado: “Viabilidad del uso del procedimiento concursal preventivo desde un punto de vista societario-económico”, señalaba que el procedimiento concursal preventivo está destinado para aquellas empresas cuya crisis es probablemente variable y descubierta a tiempo, dado que es un procedimiento que solo dará un nuevo comienzo a empresas que acrediten de manera efectiva que pueden continuar operando en el mercado y lo que requieren en ese instante es ser auxiliados por sus acreedores.

Se comprueba el **supuesto específico I** donde micro y pequeñas empresas seguirán siendo afectadas por el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19, debido a las limitaciones para la labor productiva y prominentes obstáculos establecidos para el reinicio de actividades. Vale aclarar que, más afectadas han sido aquellas empresas que venían con problemas financieros desde antes de iniciado el estado de emergencia sanitaria, es decir, no hay relevancia en causa de qué se producen dichas consecuencias, sino, en encontrar una solución adecuada y que se ajuste a la realidad.

En cuanto al **objetivo específico II** de la investigación, el cual es: los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas no son eficaces, porque no propicia de un ambiente idóneo para la negociación entre acreedores y deudor; así como, no permite llegar a un acuerdo de reestructuración o a una salida ordenada del mercado, por lo que se formularon las siguientes interrogantes:

Sétimo, explique usted, ¿qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial?.

Octavo, de acuerdo a su experiencia, ¿a través de lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley General del Sistema Concursal; se logra alcanzar la finalidad de los procedimientos concursales?.

Noveno, para que diga si ¿considera usted que la Ley General del Sistema Concursal constituye una herramienta para afrontar la crisis en micro y pequeñas empresas?.

Con referencia a la séptima pregunta de la guía de entrevista, Marquina, Gordon, Rojas, Portugués, Angulo, Carrera, Becerra, Alarcón H., Alarcón S. y Pimentel; concuerdan que los procedimientos concursales no son efectivos para micro y pequeñas empresas, ya que, dichas empresas que deciden someterse a concurso, en la realidad, las condiciones en las que se presentan terminan siendo distintas a la de la gran empresa.

Asimismo, resulta eficiente para las grandes empresas, toda vez que, ellas no tienen la necesidad de ingresar a un procedimiento preventivo, porque cuentan con herramientas y artilugios de mercado, generando garantía en el cumplimiento de pago ante sus acreedores, hecho que en micro y pequeñas empresas por sus condiciones, no lo tienen.

En lo que concierne a la octava interrogante de la guía de entrevista, Marquina, Gordon, Rojas, Portugués, Angulo, Carrera, Becerra, Alarcón H., Alarcón S. y Pimentel; señalan que, la Ley General del Sistema Concursal regula procedimientos que no son flexibles y plazos engorrosos y lentos, haciendo de los procedimientos ineficientes. Asimismo, la falta de diligencia en la actuación de los acreedores, conlleva de oficio a la disolución y liquidación de la empresa en concurso, generando gastos y pérdidas acumuladas durante el tiempo en concurso.

Respecto a la novena interrogante de la guía de entrevista, Marquina, Gordon, Rojas, Portugués, Angulo, Carrera, Becerra, Alarcón H., Alarcón S. y Pimentel; consideran que la Ley General del Sistema Concursal no constituye una herramienta para afrontar la crisis en micro y pequeñas empresas, debido a que la ley no se ajusta a la realidad de dichas empresas.

Por otro lado, se recomienda que la Comisión de Procedimientos Concursales del Indecopi tenga un sentido garantista respecto a las necesidades de la empresa concursada, su estabilidad en el mercado, estabilidad laboral de los trabajadores, cumplimiento de los créditos concursados; bajo la toma de

decisiones coherentes que permitan la satisfacción de los créditos y recuperar el valor de la empresa. Además, de prevenir la disolución y liquidación de la empresa concursada mediante el uso correcto de los plazos administrativos. Finalmente, garantizar la permanencia de la empresa por medio de la integración del principio de conservación de la empresa.

Por otro lado, las empresas pueden salir del mercado por un mal manejo de los plazos del procedimiento concursal, la cual es llevada por el presidente que preside la junta o vicepresidente como se aprecia en la Resolución N° 0377-2004/SCO-INDECOPI. Es necesario, considerar que aquel mal manejo que deriva en liquidación de la empresa, debería ser sancionado o multado con UIT considerando la gravedad de los hechos o consecuencias.

Además, en el procedimiento concursal ordinario de reestructuración patrimonial, aprobado el plan y cada acreedor que haya cobrado su crédito según el orden de prelación que nos brinda la norma hasta el último acreedor que haya visto satisfecho sus créditos, terminará el concurso y el deudor no podrá ingresar por el lapso de un año a concurso.

Asimismo, Rasmussen aduce que muchos estudiosos del derecho concursal han fracasado al no percatarse que la ley concursal realmente es parte del contrato. Los procedimientos de reestructuración ofrecidos por la ley concursal federal simplemente son un término en el contrato, un término totalmente contingente entre una empresa y cada uno de sus acreedores.

Así también, para reforzar, Espinosa en su tesis grado titulada: "Efectos de la implementación del principio de conservación de la empresa en la ley de concurso preventivo", señalaba que el principio de conservación de la empresa hace ver a la misma como un elemento de interés general, ya que, parte del asunto de que una empresa perjudica a distintas personas y no únicamente al empresario y sus acreedores. Por ello, dicho principio instaura una serie de factores y nociones a seguir, a fin de que prime la continuidad del giro del negocio sobre la disolución, liquidación y cancelación de la empresa.

Se comprueba el **supuesto específico II** donde los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas no son eficaces, porque no propicia

de un ambiente idóneo para la negociación entre acreedores y deudor; así como, no permite llegar a un acuerdo de reestructuración o a una salida ordenada del mercado. Es así, que la Ley General del Sistema Concursal no representa una herramienta para afrontar la crisis empresarial en micro y pequeñas empresas y que la Comisión de Procedimientos Concursales del Indecopi a través de la fiscalización de los procedimientos agregue un sentido garantista, prevención y la incorporación del principio de conservación de la empresa.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: En definitiva, se puede poner sobre aviso que la Ley General del Sistema Concursal es una norma considerada de talla única, habida cuenta de que no dota un tratamiento diferenciado a cada empresa deudora; es decir, cada empresa presenta distintas complejidades respecto a su dimensión y características antes de ingresar a concurso, y con relación a ello, la norma concursal no evalúa cada caso concreto conduciendo a la disolución y liquidación, y desembocando en la transgresión del artículo 59° de la Constitución Política del Perú que garantiza la libertad de empresa y promueve las micro y pequeñas empresas.

SEGUNDO: Por otra parte, de la información recabada por medio de los instrumentos de recolección de datos, se puede demostrar que el artículo 24°, 24.1-A y 24.1-B de la Ley General del Sistema Concursal imposibilita el acceso de micro y pequeñas empresas al procedimiento concursal preventivo, dado que referido artículo prescribe dos requisitos esenciales que no guardan relación con el tamaño de la empresa y las características que la representan haciendo inútil el procedimiento antes mencionado e imposible de alcanzar un acuerdo global de refinanciación o bien la aprobación de un plan de reestructuración patrimonial.

TERCERO: Por último, se puede señalar que los plazos que establece la Ley General del Sistema Concursal son sumamente extensos, haciendo de los procedimientos concursales lentos y engorrosos agravando el estado de insolvencia de la empresa deudora concursada; y, sumado a esto, la mala conducción de los plazos por los acreedores durante el concurso determina de oficio la aprobación de la disolución y liquidación de la empresa concursada causando efectos jurídicos negativos y, en consecuencia, no se considera a la norma concursal como una herramienta para afrontar la crisis empresarial.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: En resumidas cuentas, existe la necesidad de regular un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas promoviendo el procedimiento concursal preventivo con requisitos flexibilizados y plazos cortos de tramitación, garantizando estabilidad en la economía de mercado, continuidad en la cadena de pagos, principio de celeridad, estabilidad laboral y permanencia de la empresa deudora; pues así se ostentaría una norma concursal eficiente amparada en la Constitución Política del Perú y dirigida al sector empresarial que mueve y hace crecer la economía del país.

SEGUNDO: Por otro lado, este nuevo régimen concursal propuesto debe ofrecer una noción diferenciando micro y pequeña empresa de mediana y gran empresa conforme a la cantidad de ingresos, trabajadores y obligaciones, esto con el propósito de que se regulen requisitos compatibles con la realidad que presenta cada empresa en una etapa preconcursal, además de la recuperación del crédito promoviendo procedimientos concursales eficientes buscando lograr el máximo valor del patrimonio del deudor en el menor tiempo posible.

TERCERO: Finalmente, se sugiere plazos cortos de tramitación con la intención de garantizar un ambiente adecuado para la negociación entre acreedores y el deudor concursado; al igual que, sería factible la incorporación de un sentido garantista y preventivo a la fiscalización del proceso por parte de la Comisión de Procedimientos Concursales del Indecopi, a fin de promover el principio de conservación de la empresa generando incentivos a la actuación diligente de las partes involucradas y la adopción de acuerdos en la etapa oportuna.

REFERENCIAS

Adler, B. (2002). Una teoría sobre la insolvencia empresarial. Revista: THEMIS. Pontificia Universidad Católica del Perú

Agurto, R. (2017). La crisis ¿una buena oportunidad de inversión? La adquisición de activos o empresas en situaciones pre-concursales o sometidas a un procedimiento concursal. Revista: IUS ET VERITAS. Recuperado de: <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201702.005>

Amiel, S. (2004). Protegiendo activos del deudor concursal: la aplicación del principio de cortesía internacional en los Estados Unidos. Recuperado de: <https://doi.org/10.26439/advocatus2004.n010.2582>

Aragón, S., Sierra, N., y Condezo, M. (2020). El procedimiento acelerado de refinanciación concursal (PARC): Análisis preliminar en torno a una posible prórroga. Revista: IUS ET VERITAS. Recuperado de: <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202002.017>

Baird, D. (2002). Axiomas concursales aceptados. Revista: THEMIS. Pontificia Universidad Católica del Perú

Balestrini, M. (2016). Como se elabora el Proyecto de Investigación. (7a. ed.). Caracas: BL Consultores Asociados

Barragán, P. (2003). Las normas del sistema concursal los procedimientos de insolvencia de las empresas en el Perú. Revista: Gestión En El Tercer Milenio. Recuperado de: <https://doi.org/10.15381/gtm.v6i11.9877>

Cárdenas, C. (2017). Viabilidad del uso del procedimiento concursal preventivo desde un punto de vista societario-económico. Universidad de San Martín de Porres

Castellanos, L. (2009). Las mil y una noches del derecho concursal. Unos objetivos y principios del cuento. Revista: THEMIS. Pontificia Universidad Católica del Perú

Constitución Política del Perú (1993)

Corzo, R. y Agurto, R. (2015). Agenda pendiente en temas concursales en el Perú. Revista: IUS ET VERITAS. Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15662>

Decreto Legislativo N° 1511

Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (2020)

De Bracamonte, G. (2002). Cambiando de rumbo. Las causales de liquidación en la Ley General del Sistema Concursal. Revista: IUS ET VERITAS. Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16208>

Del Águila, P. (2003). Apuntes sobre el dilema del prisionero: ¿puede la teoría de juegos explicarnos acerca del sentido del derecho concursal?. Recuperado de: <https://doi.org/10.26439/advocatus2003.n008.2440>

Del Águila, P. y Guevara, M. (2006). Tributarios del concurso: la participación del acreedor tributario y su impacto en el régimen concursal. Recuperado de: <https://doi.org/10.26439/advocatus2006.n014.2864>

Erazo, M. (2011). Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. Ciencia, Docencia y Tecnología. Recuperado de: <https://bit.ly/3i88lz0>

Espinosa, J. (2009). Efectos de la implementación del principio de conservación de la empresa en la ley de concurso preventivo. Universidad San Francisco de Quito

Espinoza, J. (2005). El ejercicio abusivo del derecho en las decisiones de las juntas de acreedores dentro de un procedimiento concursal. Revista: THEMIS. Pontificia Universidad Católica del Perú

Ezcurra, H. (2002). La nueva Ley general del sistema concursal ¿hacia dónde va? ¿avance o retroceso?. Recuperado de: <https://doi.org/10.26439/advocatus2002.n007.2402>

Ezcurra, H. y Solís, G. (2002). El estado contraataca. La “múltiple personalidad” de un sistema concursal de ciencia ficción. Revista: THEMIS. Pontificia Universidad Católica del Perú

Flint, P. (2008). Eficiencia y racionalidad en el sistema concursal. El caso peruano. Universitat Ramon Llul

Gagliuffi, I. (2004). El procedimiento concursal preventivo en la Ley general del sistema concursal y los recientes criterios de la sala concursal del tribunal del INDECOPI. Recuperado de: <https://doi.org/10.26439/advocatus2004.n010.2581>

Hernández, L. (2002). El procedimiento concursal ordinario y las deudas tributarias. Revista: THEMIS. Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11876>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. (6^{ta}. Ed). México: Mc Graw Hill Education

Jackson, T. y Scott, R. (2002). La naturaleza del concurso: un ensayo sobre compartir los riesgos concursales y el acuerdo entre acreedores. Revista: THEMIS. Pontificia Universidad Católica del Perú

Jlménez, J. (2005). Explicando la orientación (liquidatoria) de la Ley general del sistema concursal y su rol en el gobierno corporativo de las empresas peruanas. Recuperado de: <https://doi.org/10.26439/advocatus2005.n012.2729>

Kerlinger, F. (1985). Entrevista y Programa de Entrevista en investigación del comportamiento. México: Interamericana

Ley General del Sistema Concursal – Ley N° 27809 (2002)

López-Gutiérrez, C, Torre-Olmo, B y Sanfilippo-Azofra, S. (2011). ¿Puede una ley concursal ser eficiente? una aproximación conceptual a la solución de los problemas de insolvencia. Universidad Nacional de Colombia

Miró Quesada, G. (2007). Mamá, no me apagues la luz-la continuidad del marco de protección concursal. Recuperado de: <https://doi.org/10.26439/advocatus2007.n015.2895>

Ñaupas, H. y Mejía, E., Novoa, E. y Villagómez, A. (2014). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis. (4.a ed.). Bogotá: Ediciones de la U

Rasmussen, R. (2002). La opción del deudor: un acercamiento al menú de la insolvencia corporativa. Revista: THEMIS. Pontificia Universidad Católica del Perú

Reggiardo, M. (2011). Aspectos judiciales de la Ley general del sistema concursal. Recuperado de: <https://doi.org/10.26439/advocatus2011.n024.3193>

Resolución N° 0377-2004/SCO-INDECOPI

Román, A. (2018). Enfoque para mejorar la protección del crédito desde la perspectiva del sistema concursal. Pontificia Universidad Católica del Perú

Strauss, A. y Corbin, J. (2002). Bases de la Investigación Cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. Colombia: Universidad de Antioquia

Valderrama, S. (2015). Pasos para elaborar proyectos de investigación científica. Perú: Editorial San Marcos

Vera, A. (2016). La implementación de un régimen especial de insolvencia para las MYPE. Pontificia Universidad Católica del Perú

Zaragozá, J. (2002). Los créditos concursales y post concursales y su pago en los procedimientos de reestructuración patrimonial y liquidación al amparo del Decreto Supremo N° 014-99-ITINCI. Recuperado de: <https://doi.org/10.26439/advocatus2002.n006.2364>

ANEXO 1

TÍTULO	
Derecho concursal: la urgencia de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas	
PROBLEMAS	
Problema general	¿Es imprescindible la regulación de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas?
Problema específico I	¿De qué manera ha afectado el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 a micro y pequeñas empresas?
Problema específico II	¿Qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial?
OBJETIVOS	
Objetivo general	Analizar de qué forma se puede regular un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas.
Objetivo específico I	Demostrar que el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 ha afectado a micro y pequeñas empresas.
Objetivo específico II	Determinar qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial.
SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto general	La regulación de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas sería viable, considerando sus dimensiones y características en particular para acceder a un procedimiento concursal.
Supuesto específico I	Micro y pequeñas empresas seguirán siendo afectadas por el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19, debido a las limitaciones para la labor productiva y prominentes obstáculos establecidos para el reinicio de actividades.
Supuesto específico II	Los procedimientos concursales para micro y

	pequeñas empresas no son eficaces, porque no propicia de un ambiente idóneo para la negociación entre acreedores y deudor; así como, no permite llegar a un acuerdo de reestructuración o a una salida ordenada del mercado.
MÉTODO	
Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: cualitativo - Diseño: teoría fundamentada - Tipo de investigación: básica - Nivel de la investigación: descriptivo
Método de muestreo	<p>Población: abogados especialistas en derecho concursal y de la competencia, derecho administrativo y derecho constitucional.</p> <p>Muestra: 10 abogados especialistas en derecho concursal y de la competencia, derecho administrativo y derecho constitucional.</p>
Plan de análisis y trayectoria metodológica	<p><u>Técnica e instrumento de recolección de datos:</u></p> <p>Técnica: entrevista, análisis documental y análisis jurisprudencial.</p> <p>Instrumento: guía de entrevista, guía de análisis documental y guía de análisis jurisprudencial.</p>
Análisis cualitativo de datos	Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético.

ANEXO 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Derecho concursal: la urgencia de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas”.

Entrevistado(a):

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo General

Analizar de qué forma se puede regular un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas.

1. Explique usted, ¿es imprescindible la regulación de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. De acuerdo a su experiencia, ¿es viable la regulación de un nuevo marco normativo para micro y pequeñas empresas?

.....
.....
.....
.....
.....

3. Para que diga si ¿a través de qué otro mecanismo legal o figura jurídica se puede regular procedimientos concursales eficientes para micro y pequeñas empresas?

.....
.....
.....

.....
.....
.....

Objetivo Específico I

Demostrar que el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 ha afectado a micro y pequeñas empresas.

4. Explique usted, ¿de qué manera ha afectado el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 a micro y pequeñas empresas?

.....
.....
.....
.....
.....

5. De acuerdo a su experiencia, ¿a través de lo prescrito en el artículo 24°, 24.1-A y 24.1-B de la Ley General del Sistema Concursal; permitiría la recuperación del crédito en el menor tiempo posible?

.....
.....
.....
.....
.....

6. Para que diga si ¿considera usted que se alcanza el objetivo de la Ley General del Sistema Concursal?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico II

Determinar qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial.

7. Explique usted, ¿qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. De acuerdo a su experiencia, ¿a través de lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley General del Sistema Concursal; se logra alcanzar la finalidad de los procedimientos concursales?

.....
.....
.....
.....
.....

9. Para que diga si ¿considera usted que la Ley General del Sistema Concursal constituye una herramienta para afrontar la crisis en micro y pequeñas empresas?

.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO 3

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Wenzel Miranda Eliseo Segundo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Alarcón Aguilar Víctor Fernando

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 24 de junio del 2021.


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 09940210 Telf. 992303480

ANEXO 4

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: Aceto Luca
- 5.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 5.4. Autor(A) de Instrumento: Alarcón Aguilar Víctor Fernando

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

x

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 01 de noviembre del 2021.

Juan Aceto

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 48974953 Telf. 910190409

ANEXO 5

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IX. DATOS GENERALES

- 9.1. Apellidos y Nombres: Cojal Mena Teófilo Martín
 9.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
 9.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 9.4. Autor(A) de Instrumento: Alarcón Aguilar Víctor Fernando

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

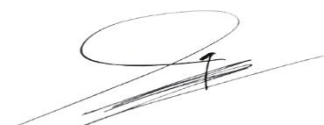
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 01 de noviembre del 2021.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 09928677 Telf. 99200744

ANEXO 6



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Derecho concursal: la urgencia de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas”.

Entrevistado(a): Angela Indira Marquina Abriojo

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: _____

Objetivo General

Analizar de qué forma se puede regular un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas.

1. Explique usted, ¿es imprescindible la regulación de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas?

Sí, porque las micro y pequeñas empresas necesitan un marco normativo el cual esté enfocado en base a sus dimensiones y características, analizando cada caso concreto para lograr una norma eficiente.-----

2. De acuerdo a su experiencia, ¿es viable la regulación de un nuevo marco normativo para micro y pequeñas empresas?

Sí, porque se ampara en el artículo 59° de la Constitución Política del Perú, en donde promueve las micro y pequeñas empresas en todas sus modalidades garantizando la libertad de empresa.--

3. Para que diga si ¿a través de qué otro mecanismo legal o figura jurídica se puede regular procedimientos concursales eficientes para micro y pequeñas empresas?

A través de una reforma al artículo 24° de la Ley General del Sistema Concursal, pero lo más adecuado sería la implementación de un marco normativo que brinde un tratamiento especial para micro y pequeñas empresas.-----

Objetivo Específico I

Demostrar que el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 ha afectado a micro y pequeñas empresas.

4. Explique usted, ¿de qué manera ha afectado el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 a micro y pequeñas empresas?

Iniciando el estado de emergencia sanitaria se dispusieron medidas restrictivas para la continuidad de las actividades productivas, lo que conllevó a que muchas empresas presenten un estado de insolvencia y como consecuencia de ello sean liquidadas.-----

5. De acuerdo a su experiencia, ¿a través de lo prescrito en el artículo 24°, 24.1-A y 24.1-B de la Ley General del Sistema Concursal; permitiría la recuperación del crédito en el menor tiempo posible?

No, porque viendo la realidad de cada micro y pequeña empresa les ha resultado imposible acceder a los procedimientos concursales regulado por la Ley N° 27809.-----

6. Para que diga si ¿considera usted que se alcanza el objetivo de la Ley General del Sistema Concursal?

No, porque no hay existencia de la asignación eficiente de los recursos de la empresa deudora, lo que no se alcanzaría a conseguir el máximo valor del patrimonio del deudor.-----

Objetivo Específico II

Determinar qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial.

7. Explique usted, ¿qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial?

Los procedimientos regulados por la Ley General del Sistema Concursal no son efectivos, toda vez que están direccionados en relación a las características de la mediana y gran empresa por lo que se le denomina que es una ley de talla única.-----

8. De acuerdo a su experiencia, ¿a través de lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley General del Sistema Concursal; se logra alcanzar la finalidad de los procedimientos concursales?

No, porque la Ley General del Sistema Concursal regula procedimientos engorrosos y en cuanto a los plazos que resultan lentos, ya sea para un acuerdo global de refinanciación o para la aprobación de un plan de reestructuración con altos costos de transacción.-----

9. Para que diga si ¿considera usted que la Ley General del Sistema Concursal constituye una herramienta para afrontar la crisis en micro y pequeñas empresas?

Considero que no, debido a que la Ley General del Sistema Concursal no brinda las herramientas suficientes para que las micro y pequeñas empresas puedan afrontar la insolvencia empresarial.-----



ANGÉLICA INDIRA
MARQUINA ABRIOIO
ABOGADA
Reg. 84350

ANEXO 7



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Derecho concursal: la urgencia de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas”.

Entrevistado(a): Carmen Luz Gordon Pérez

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: _____

Objetivo General

Analizar de qué forma se puede regular un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas.

1. Explique usted, ¿es imprescindible la regulación de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas?

Sí, es imprescindible que se les otorgue protección legal a través de un nuevo régimen concursal.-----

2. De acuerdo a su experiencia, ¿es viable la regulación de un nuevo marco normativo para micro y pequeñas empresas?

Sí, es viable.-----

3. Para que diga si ¿a través de qué otro mecanismo legal o figura jurídica se puede regular procedimientos concursales eficientes para micro y pequeñas empresas?

Únicamente se puede regular a través de una nueva norma concursal.-----

Objetivo Específico I

Demostrar que el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 ha afectado a micro y pequeñas empresas.

4. Explique usted, ¿de qué manera ha afectado el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 a micro y pequeñas empresas?

Afectó a unas más que a otras negativamente, por lo que se optó por liquidarlas.-----

5. De acuerdo a su experiencia, ¿a través de lo prescrito en el artículo 24º, 24.1-A y 24.1-B de la Ley General del Sistema Concursal; permitiría la recuperación del crédito en el menor tiempo posible?

No, porque las deudas superan el valor de la empresa.-----

6. Para que diga si ¿considera usted que se alcanza el objetivo de la Ley General del Sistema Concursal?

No se cumple el objetivo de la norma.-----

Objetivo Específico II

Determinar qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial.

7. Explique usted, ¿qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial?

No son efectivos, debido a la lentitud de los procedimientos concursales.-----

8. De acuerdo a su experiencia, ¿a través de lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley General del Sistema Concursal; se logra alcanzar la finalidad de los procedimientos concursales?

No se cumple la finalidad de la norma.-----

9. Para que diga si ¿considera usted que la Ley General del Sistema Concursal constituye una herramienta para afrontar la crisis en micro y pequeñas empresas?

Considero que no, debido a que mayormente se opta por liquidar a las empresas.-----



Carmen E. Gordon Pérez
ABOGADA
C.A.C. 6809

ANEXO 8



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Derecho concursal: la urgencia de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas”.

Entrevistado(a): Gabriela Giuliana Rojas Cuzcano

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: _____

Objetivo General

Analizar de qué forma se puede regular un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas.

1. Explique usted, ¿es imprescindible la regulación de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas?

Sí, es necesario la implementación de una norma concursal eficiente que pueda brindar de herramientas suficientes para que micro y pequeñas empresas salgan de la crisis.-----

2. De acuerdo a su experiencia, ¿es viable la regulación de un nuevo marco normativo para micro y pequeñas empresas?

Sí, porque no se estaría vulnerando ninguna norma de rango superior que prohíba su regulación.-----

3. Para que diga si ¿a través de qué otro mecanismo legal o figura jurídica se puede regular procedimientos concursales eficientes para micro y pequeñas empresas?

Considero la regulación de un nuevo régimen concursal lo más idóneo, ya que la ley general del sistema concursal regula requisitos y plazos específicamente para la gran empresa, cuyo sector empresarial no ha presentado problemas.-----

Objetivo Específico I

Demostrar que el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 ha afectado a micro y pequeñas empresas.

4. Explique usted, ¿de qué manera ha afectado el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 a micro y pequeñas empresas?

La pandemia del COVID-19 afectó principalmente a pequeñas empresas y microempresas en el sentido de que no obtuvieron el apoyo del Estado respecto al plan reactiva Perú, así como el procedimiento acelerado de refinanciación concursal, el cual resultó ajeno a las empresas que acarreaban crisis desde fecha anterior al estado de emergencia.-----

5. De acuerdo a su experiencia, ¿a través de lo prescrito en el artículo 24°, 24.1-A y 24.1-B de la Ley General del Sistema Concursal; permitiría la recuperación del crédito en el menor tiempo posible?

No, porque las obligaciones que contraen pequeñas empresas y microempresas en la mayoría de los casos son superiores a las que contrae una gran empresa, debido a la garantía en el cumplimiento de pago, por lo que frente a un estado de insolvencia, las deudas superan el valor propio de la empresa.-----

6. Para que diga si ¿considera usted que se alcanza el objetivo de la Ley General del Sistema Concursal?

No, debido a que dentro del concurso muchas empresas no ven satisfechas sus acreencias luego de haberse pagado respetando el orden de prelación que regula la ley concursal. Es así, que al finalizar el proceso de liquidación, el administrador registrado en Indecopi es el que impulsa el proceso de quiebra hasta la emisión del certificado de incobrabilidad.-----

Objetivo Específico II

Determinar qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial.

7. Explique usted, ¿qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial?

No son efectivos, toda vez que no hay procedimiento concursal alguno que sea beneficioso para pequeñas empresas y microempresas.-----

8. De acuerdo a su experiencia, ¿a través de lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley General del Sistema Concursal; se logra alcanzar la finalidad de los procedimientos concursales?

No, debido al desacuerdo que existe entre acreedores y deudor en la toma de decisiones sobre el destino de la empresa.-----

9. Para que diga si ¿considera usted que la Ley General del Sistema Concursal constituye una herramienta para afrontar la crisis en micro y pequeñas empresas?

Considero una herramienta para la mediana y gran empresa.-----



GABRIELA GIULIANA
ROJAS CUZCANO
ABOGADA
Reg. 81639

ANEXO 9



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Derecho concursal: la urgencia de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas”.

Entrevistado(a): José Luis Portugués Gemin

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: _____

Objetivo General

Analizar de qué forma se puede regular un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas.

1. Explique usted, ¿es imprescindible la regulación de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas?

Sí, es urgente la regulación de un nuevo régimen concursal para que micro y pequeñas empresas eviten la insolvencia empresarial.-----

2. De acuerdo a su experiencia, ¿es viable la regulación de un nuevo marco normativo para micro y pequeñas empresas?

Sí, es viable la regulación de un nuevo régimen concursal para micro y pequeñas empresas.-----

3. Para que diga si ¿a través de qué otro mecanismo legal o figura jurídica se puede regular procedimientos concursales eficientes para micro y pequeñas empresas?

También puede ser a través de la modificación del artículo 24° de la ley concursal.-----

Objetivo Específico I

Demostrar que el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 ha afectado a micro y pequeñas empresas.

4. Explique usted, ¿de qué manera ha afectado el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 a micro y pequeñas empresas?

Afectó con la paralización de las actividades comerciales.-----

5. De acuerdo a su experiencia, ¿a través de lo prescrito en el artículo 24º, 24.1-A y 24.1-B de la Ley General del Sistema Concursal; permitiría la recuperación del crédito en el menor tiempo posible?

No, porque mientras más tiempo se encuentre la empresa concursada, mayor serán los costos de transacción y la empresa irá perdiendo liquidez.-----

6. Para que diga si ¿considera usted que se alcanza el objetivo de la Ley General del Sistema Concursal?

No.-----

Objetivo Específico II

Determinar qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial.

7. Explique usted, ¿qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial?


No van a ser efectivos mientras no haya un cambio en la ley.-----

8. De acuerdo a su experiencia, ¿a través de lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley General del Sistema Concursal; se logra alcanzar la finalidad de los procedimientos concursales?

No.-----

9. Para que diga si ¿considera usted que la Ley General del Sistema Concursal constituye una herramienta para afrontar la crisis en micro y pequeñas empresas?

No, porque cada empresa presenta realidad distinta a las demás.-----



Jose L. Portuñez Gemin
ABOGADO
Reg. CAC. 7844

ANEXO 10



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Derecho concursal: la urgencia de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas”.

Entrevistado(a): Juan Carlos Angulo Huaylupo

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: _____

Objetivo General

Analizar de qué forma se puede regular un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas.

1. Explique usted, ¿es imprescindible la regulación de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas?

Sí.-----

2. De acuerdo a su experiencia, ¿es viable la regulación de un nuevo marco normativo para micro y pequeñas empresas?

Sí, es viable.-----

3. Para que diga si ¿a través de qué otro mecanismo legal o figura jurídica se puede regular procedimientos concursales eficientes para micro y pequeñas empresas?

No existe otra vía por la que deba regularse nuevos procedimientos concursales.-----

Objetivo Específico I

Demostrar que el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 ha afectado a micro y pequeñas empresas.

4. Explique usted, ¿de qué manera ha afectado el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 a micro y pequeñas empresas?

La pandemia ha afectado a micro y pequeños empresarios causando que a las obligaciones que habían contraído no sean honradas, por lo mismo que se paralizó la economía y no tenían ingresos.-----

5. De acuerdo a su experiencia, ¿a través de lo prescrito en el artículo 24º, 24.1-A y 24.1-B de la Ley General del Sistema Concursal; permitiría la recuperación del crédito en el menor tiempo posible?

No.-----

6. Para que diga si ¿considera usted que se alcanza el objetivo de la Ley General del Sistema Concursal?

Sí, solo cuando el deudor es una mediana o gran empresa.-----

Objetivo Específico II

Determinar qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial.

7. Explique usted, ¿qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial?

No hay igualdad en el tratamiento sobre las empresas deudoras que solicitan someterse a concurso.-----

8. De acuerdo a su experiencia, ¿a través de lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley General del Sistema Concursal; se logra alcanzar la finalidad de los procedimientos concursales?

Solo cuando el deudor concursado es una mediana o gran empresa.-----

9. Para que diga si ¿considera usted que la Ley General del Sistema Concursal constituye una herramienta para afrontar la crisis en micro y pequeñas empresas?

No.-----


Juan Carlos Angulo Huaylupo
ABOGADO
REG. CAL 71184

ANEXO 11



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Derecho concursal: la urgencia de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas”.

Entrevistado(a): Liseth Margot Carrera Ruiz

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: _____

Objetivo General

Analizar de qué forma se puede regular un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas.

1. Explique usted, ¿es imprescindible la regulación de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas?

Sí, debido a que representa gran parte del sector empresarial y por ello es necesario brindarle una herramienta para que puedan afrontar la crisis empresarial.-----

2. De acuerdo a su experiencia, ¿es viable la regulación de un nuevo marco normativo para micro y pequeñas empresas?

Sí, es posible.-----

3. Para que diga si ¿a través de qué otro mecanismo legal o figura jurídica se puede regular procedimientos concursales eficientes para micro y pequeñas empresas?

A través de una norma que tenga el mismo carácter que se tiene en materia tributaria y laboral respecto a micro y pequeñas empresas.-----

Objetivo Específico I

Demostrar que el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 ha afectado a micro y pequeñas empresas.

4. Explique usted, ¿de qué manera ha afectado el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 a micro y pequeñas empresas?

El estado de emergencia ha provocado que micro y pequeñas empresas sean las más perjudicadas del sector empresarial, y principalmente sus acreedores, causando un efecto dominó frente a terceros.-----

5. De acuerdo a su experiencia, ¿a través de lo prescrito en el artículo 24º, 24.1-A y 24.1-B de la Ley General del Sistema Concursal; permitiría la recuperación del crédito en el menor tiempo posible?

No, debido a la imposibilidad de recuperar créditos si es que no se cuenta con procedimientos concursales flexibles y con plazos cortos.-----

6. Para que diga si ¿considera usted que se alcanza el objetivo de la Ley General del Sistema Concursal?

No, por las consideraciones anteriormente señaladas.-----

Objetivo Específico II

Determinar qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial.

7. Explique usted, ¿qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial?

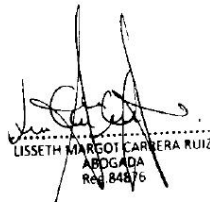
No resulta efectivo, porque una micro o pequeña empresa que solicite someterse a concurso con cierta cantidad de obligaciones, la realidad será distinta en comparación con la gran empresa y aquella situación no se ajusta con los dos supuestos regulados en el artículo 24° de la ley concursal.-----

8. De acuerdo a su experiencia, ¿a través de lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley General del Sistema Concursal; se logra alcanzar la finalidad de los procedimientos concursales?

No, por las consideraciones anteriormente señaladas.-----

9. Para que diga si ¿considera usted que la Ley General del Sistema Concursal constituye una herramienta para afrontar la crisis en micro y pequeñas empresas?

En la mayoría de los casos no, incluyendo a micro y pequeñas empresas.-----


LISSETH MAREOT CARRERA RUIZ
ABOGADA
R0184876

ANEXO 12



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Derecho concursal: la urgencia de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas”.

Entrevistado(a): Luis Fernando Becerra Espinoza

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: _____

Objetivo General

Analizar de qué forma se puede regular un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas.

1. Explique usted, ¿es imprescindible la regulación de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas?

Es urgente, ya que actualmente muchas empresas han desaparecido del mercado y otras han podido mantenerse cambiando drásticamente el giro del negocio con el fin de honrar sus deudas.-----

2. De acuerdo a su experiencia, ¿es viable la regulación de un nuevo marco normativo para micro y pequeñas empresas?

Sí, es viable, dado que la norma concursal no alcanza para todas las empresas que quieren someterse a concurso, es decir, no es equiparable las realidad de algunas empresas con otras, por ello muy pocas logran ingresar y sin embargo terminan siendo liquidadas.-----

3. Para que diga si ¿a través de qué otro mecanismo legal o figura jurídica se puede regular procedimientos concursales eficientes para micro y pequeñas empresas?

Puede reformarse el artículo 24° de la ley general del sistema concursal, pero ello causaría efectos jurídicos negativos por lo que no sería beneficioso para las condiciones de la gran empresa; por tanto se sugiere un nuevo régimen concursal.-----

Objetivo Específico I

Demostrar que el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 ha afectado a micro y pequeñas empresas.

4. Explique usted, ¿de qué manera ha afectado el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 a micro y pequeñas empresas?

Ha provocado la insolvencia empresarial, la paralización de la economía, la ruptura en la cadena de pagos y la liquidación en micro y pequeñas empresas. Asimismo, la paralización de labores en el Indecopi y, por ende, los plazos de los procedimientos concursales.-----

5. De acuerdo a su experiencia, ¿a través de lo prescrito en el artículo 24°, 24.1-A y 24.1-B de la Ley General del Sistema Concursal; permitiría la recuperación del crédito en el menor tiempo posible?

No, debido a los largos plazos que regula la ley y al mal manejo de los trámites dentro del proceso por parte de los acreedores, debido a la perentoriedad de los mismos.-----

6. Para que diga si ¿considera usted que se alcanza el objetivo de la Ley General del Sistema Concursal?

No, debido a que la única manera de recuperarse hasta el último crédito, es a través de un procedimiento concursal de reestructuración patrimonial, siempre que en junta de acreedores se haya considerado viable la empresa concursada para continuar en el mercado, pero que en la realidad es completamente distinto.-----

Objetivo Específico II

Determinar qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial.

7. Explique usted, ¿qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial?

No son eficientes para brindar un auxilio en medio de una crisis empresarial. Es más beneficioso para las grandes empresas toda vez que ellas no utilizan el procedimiento preventivo si quiera para refinanciar deudas, basta tan solo hacer adendas a los contratos para reprogramar fechas de pagos e intereses moratorios.-----

8. De acuerdo a su experiencia, ¿a través de lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley General del Sistema Concursal; se logra alcanzar la finalidad de los procedimientos concursales?

No, siempre que nos encontremos en la situación de la micro o pequeña empresa.-----

9. Para que diga si ¿considera usted que la Ley General del Sistema Concursal constituye una herramienta para afrontar la crisis en micro y pequeñas empresas?

No considero que sea una herramienta para paliar la crisis en micro y pequeñas empresas, ya sea por un mal manejo de la empresa por parte de la administración o por causas ajenas a esta.--


LUIS FERNANDO
BECERRA ESPINOZA
ABOGADO
Reg. 82505

ANEXO 13



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Derecho concursal: la urgencia de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas”.

Entrevistado(a): Raúl Alarcón Huamani

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: _____

Objetivo General

Analizar de qué forma se puede regular un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas.

1. Explique usted, ¿es imprescindible la regulación de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas?

Sí, porque se lograría tener una herramienta para sacar a micro y pequeñas empresas de la crisis que puedan presentar.-----

2. De acuerdo a su experiencia, ¿es viable la regulación de un nuevo marco normativo para micro y pequeñas empresas?

Sí.-----

3. Para que diga si ¿a través de qué otro mecanismo legal o figura jurídica se puede regular procedimientos concursales eficientes para micro y pequeñas empresas?

Lo adecuado es que se emita un nuevo marco legal para micro y pequeñas empresas.-----

Objetivo Específico I

Demostrar que el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 ha afectado a micro y pequeñas empresas.

4. Explique usted, ¿de qué manera ha afectado el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 a micro y pequeñas empresas?

El estado de emergencia ha causado insolvencia en las empresas que menor recursos han tenido para mantenerse en el mercado.-----

5. De acuerdo a su experiencia, ¿a través de lo prescrito en el artículo 24º, 24.1-A y 24.1-B de la Ley General del Sistema Concursal; permitiría la recuperación del crédito en el menor tiempo posible?

No.-----

6. Para que diga si ¿considera usted que se alcanza el objetivo de la Ley General del Sistema Concursal?

No, sin embargo, si el plan reactiva Perú hubiera estado destinado a empresas sometidas a concurso, se hubiera alcanzado el objetivo de la ley, ya que hubiera ingresa dinero líquido para honrar deudas, salir de concurso e inyectar de capital a la micro y pequeña empresa.-----

Objetivo Específico II

Determinar qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial.

7. Explique usted, ¿qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial?

No hay eficiencia en la norma dado que en la realidad resulta más difícil rescatar empresas que liquidarlas.-----

8. De acuerdo a su experiencia, ¿a través de lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley General del Sistema Concursal; se logra alcanzar la finalidad de los procedimientos concursales?

No se cumple con la finalidad de los procedimientos concursales, debido a la falta de diligencia en la actuación de los acreedores para el empleo de los plazos, lo que conlleva a la disolución y liquidación de oficio, generando pérdidas y gastos acumulados durante el tiempo en concurso de reestructuración.-----

9. Para que diga si ¿considera usted que la Ley General del Sistema Concursal constituye una herramienta para afrontar la crisis en micro y pequeñas empresas?

No considero una herramienta a la ley concursal.-----



RAUL ALARCON HUAMANI
ABOGADO
Reg. 22513

ANEXO 14



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Derecho concursal: la urgencia de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas”.

Entrevistado(a): Raúl Alarcón Salazar

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: _____

Objetivo General

Analizar de qué forma se puede regular un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas.

1. Explique usted, ¿es imprescindible la regulación de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas?

Sí, es necesario, toda vez que micro y pequeñas empresas presentan distintas realidades respecto a su tamaño y características, por lo que en un nuevo marco normativo debe velarse por satisfacer las necesidades de éstas empresas para alcanzar el fin del derecho concursal.-----

2. De acuerdo a su experiencia, ¿es viable la regulación de un nuevo marco normativo para micro y pequeñas empresas?

Sí, toda vez que se encuentra amparada por la Constitución Política del Perú, garantizando la libertad de empresa y respecto a ello, debe garantizarse su protección a través de un marco normativo que otorgue tal derecho.-----

3. Para que diga si ¿a través de qué otro mecanismo legal o figura jurídica se puede regular procedimientos concursales eficientes para micro y pequeñas empresas?

Sería a través de un nuevo régimen concursal como el que se plantea en esta investigación.-----

Objetivo Específico I

Demostrar que el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 ha afectado a micro y pequeñas empresas.

4. Explique usted, ¿de qué manera ha afectado el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 a micro y pequeñas empresas?

Ello trajo como consecuencia la paralización de los plazos en los procedimientos concursales, causando un perjuicio a las empresas que ya se encontraban dentro de concurso y a las que a la fecha solicitaron sometimiento, pero que ese estado inminente de insolvencia se volvió un estado de iliquidez.-----

5. De acuerdo a su experiencia, ¿a través de lo prescrito en el artículo 24°, 24.1-A y 24.1-B de la Ley General del Sistema Concursal; permitiría la recuperación del crédito en el menor tiempo posible?

No, porque mientras mayor sea la deuda de una empresa, mayor es el tiempo para cobrar los créditos reconocidos y el gasto para reestructurarla.-----

6. Para que diga si ¿considera usted que se alcanza el objetivo de la Ley General del Sistema Concursal?

No.-----

Objetivo Específico II

Determinar qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial.

7. Explique usted, ¿qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial?

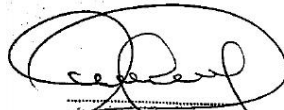
No son eficientes los procedimientos regulados por la ley general del sistema concursal.-----

8. De acuerdo a su experiencia, ¿a través de lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley General del Sistema Concursal; se logra alcanzar la finalidad de los procedimientos concursales?

No, debido a la falta de eficiencia en la norma para acoger a todo tipo de empresa sin evaluar las condiciones con las que estas se presentan.-----

9. Para que diga si ¿considera usted que la Ley General del Sistema Concursal constituye una herramienta para afrontar la crisis en micro y pequeñas empresas?

No, porque de ser considerado así, no tendría razón de ser la emisión de el procedimiento acelerado de refinanciación concursal.-----



Dra. A. María Salazar
P.B. OSGAL
C.A.C. 6743

ANEXO 15



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Derecho concursal: la urgencia de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas”.

Entrevistado(a): Yanet Carol Pimentel Cooper

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: _____

Objetivo General

Analizar de qué forma se puede regular un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas.

1. Explique usted, ¿es imprescindible la regulación de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas?

Sí, es indispensable la promoción de una norma que permita el acceso de micro y pequeñas empresas a los procedimientos concursales siempre que garantice en lo posible su permanencia en el mercado.-----

2. De acuerdo a su experiencia, ¿es viable la regulación de un nuevo marco normativo para micro y pequeñas empresas?

Sí.-----

3. Para que diga si ¿a través de qué otro mecanismo legal o figura jurídica se puede regular procedimientos concursales eficientes para micro y pequeñas empresas?

Debe darse a través de un nuevo marco legal que acoja a toda micro y pequeña empresa.-----

Objetivo Específico I

Demostrar que el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 ha afectado a micro y pequeñas empresas.

4. Explique usted, ¿de qué manera ha afectado el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 a micro y pequeñas empresas?

Ha causado que hasta la fecha muchas empresas no puedan reactivarse, tanto como los juegos de azar (casinos), mimarkets, sastrerías, lavanderías, ferreterías, call center, entre otros; debido a la falta de liquidez.-----

5. De acuerdo a su experiencia, ¿a través de lo prescrito en el artículo 24º, 24.1-A y 24.1-B de la Ley General del Sistema Concursal; permitiría la recuperación del crédito en el menor tiempo posible?

No.-----

6. Para que diga si ¿considera usted que se alcanza el objetivo de la Ley General del Sistema Concursal?

No, debido a lo complicado que resulta acogerse a los procedimientos concursales.-----

Objetivo Específico II

Determinar qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial.

7. Explique usted, ¿qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial?

Las negociaciones entre los acreedores y el deudor termina siendo complicado, debido a las pocas herramientas que brinda la ley, por ello no resultan efectivos.-----

8. De acuerdo a su experiencia, ¿a través de lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley General del Sistema Concursal; se logra alcanzar la finalidad de los procedimientos concursales?

No.-----

9. Para que diga si ¿considera usted que la Ley General del Sistema Concursal constituye una herramienta para afrontar la crisis en micro y pequeñas empresas?

No, mucho menos para afrontar la crisis provocada por la pandemia.-----



YANEL KAROL PIMENTEL COOPER
ABOGADA
Reg. 82571

ANEXO 16

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Derecho concursal: la urgencia de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas

Objetivo general: Analizar de qué forma se puede regular un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas.

AUTOR: Alarcón Aguilar Víctor Fernando

FECHA: Lima, 30 de abril del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Paolo del Águila Ruíz de Somocurcio en su participación en la revista de la Universidad de Lima con el título: “Apuntes sobre el dilema de prisionero: ¿puede la teoría de juegos explicarnos acerca del sentido del sistema concursal?”	La teoría de juegos demuestra que existe una forma correcta u óptima de actuar y decidir en juegos de dos participantes con intereses totalmente contrapuestos, la solución termina siendo la racional por cuando los jugadores están convencidos de que no podrán hacer u obtener nada mejor, siendo esa solución la mejor que puede esperar el jugador racional que se enfrenta a otro jugador que también es racional. la teoría de juego siempre buscara resultados o soluciones eficientes frente a tales juegos.	En un proceso concursal los acreedores vienen a ser los jugadores con intereses distintos pero como una misma finalidad, la cual es cobrar en mayor porcentaje las deudas generadas por el deudor, en la cual la mejor opción sería iniciar un proceso concursal en conjunto y así poder cobrar equitativamente.	La finalidad de todos los acreedores poseedores de créditos es cobrar un mayor porcentaje de su deuda, esto sería posible si los acreedores en conjunto iniciaran un proceso concursal y no individualmente generando gastos y disminuyendo el valor del patrimonio.

ANEXO 17

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Derecho concursal: la urgencia de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas

Objetivo general: Analizar de qué forma se puede regular un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas.

AUTOR: Alarcón Aguilar Víctor Fernando

FECHA: Lima, 30 de abril del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Mario Reggiardo Saavedra en su participación de la revista de la Universidad de Lima con el título: "Aspectos judiciales de la Ley general del sistema concursal"	Cuando en el mercado una empresa deja de pagar sus obligaciones, empieza una carrera de los acreedores por cobrar primero, usualmente son las entidades financieras y las autoridades tributarias quienes cuentan con mayores recursos, información y/o experiencia para iniciar los procesos de cobranza de créditos, son ellas quienes arrancan la carrera en perjuicio de acreedores menores, que no suelen contar con los recursos para iniciar inmediatamente los procesos donde traben medidas cautelares que aseguren el pago de sus acreencias , como, por ejemplo en el caso de los beneficios laborales de los trabajadores de la empresa deudora. de este modo, en la práctica podría quedar como letra muerta el derecho de preferencia de los trabajadores previsto en el artículo 24 de la constitución política del Perú, por ello señala Ezcurra, el sistema de procesos judiciales de cobranza es insuficiente, para que los deudores en crisis asuman el pago de todas sus obligaciones, pues solo logran cobrara los acreedores que cuentan con los recursos para reaccionar rápidamente, quedando los demás acreedores con sus créditos impagos.	En una crisis económica, una empresa al dejar de pagar deudas a acreedores hay entidades las cuales tienen una preferencia de créditos pagados ya que, al ser entidades financieras y tributarias en los mayores casos, son estas las que dilatan los procesos con el fin de que sus deudas sean pagadas, no logrando en muchos casos que los acreedores menores de un deudor puedan cobrar sus créditos.	Hay un gran diferencia entre los acreedores ya que, al iniciar los procesos concursales para el pago de créditos hay entidades las cuales tienen una mayor experiencia, recursos e información las cuales conllevan a que sus créditos sean cancelados primordialmente no siendo equitativo con los acreedores menor.

ANEXO 18

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Derecho concursal: la urgencia de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas

Objetivo general: Analizar de qué forma se puede regular un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas.

AUTOR: Alarcón Aguilar Víctor Fernando

FECHA: Lima, 30 de abril del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Ivo S. Gaglilopi en su participación de la revista de la Universidad de Lima con el título: “El procedimiento concursal preventivo en la Ley general del sistema concursal y los recientes criterios de la sala concursal del tribunal del INDECOP”	De este modo, la finalidad del procedimiento concursal preventivo es clara y consiste en intentar prevenir una situación de crisis de tal magnitud que impida o dificulte al deudor afrontar el pago oportuno de las obligaciones que tiene pactadas con sus acreedores. Esta posibilidad preventiva se consigue a través de la elaboración y suscripción del instrumento concursal denominado AGR, entre el deudor y sus acreedores, el mismo que comprende las deudas concursales con el objeto de reprogramarlas	Como objetivo del procedimiento concursal tenemos como fin evitar una crisis que impida al deudor continuar con los pagos correspondientes para con sus acreedores. asimismo, esto se lleva a cabo gracias al instrumento concursal denominado AGR con la finalidad de reprogramar las deudas con los acreedores.	La finalidad del instrumento concursal AGR es ayudar a reprogramar deudas que pudieron tener los deudores y así minimizar los problemas que pueda conllevar la crisis de esta empresa con sus interesados.

ANEXO 19

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Derecho concursal: la urgencia de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas

Objetivo específico I: Demostrar que el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 ha afectado a micro y pequeñas empresas.

AUTOR: Alarcón Aguilar Víctor Fernando

FECHA: Lima, 30 de abril del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Luis Fernando Castellanos Sánchez en su participación en la revista de la Universidad Católica del Perú “Las mil y una noches del derecho concursal. Unos objetivos y principios de cuento”	Es así pues que el Derecho Concursal surge para afrontar una dificultad económica que al parecer no tiene una solución. Sin embargo, si optimizamos recursos puede que hallemos una alternativa que resulte beneficiosa para todos los involucrados en el proceso.	El derecho concursal es un recurso el cual lo utilizamos para disminuir los daños causados por un mal manejo empresarial el cual lleva a un estado de quiebra.	El procedimiento concursal es muy utilizado en el ámbito empresarial ya que ayuda a una posible permanencia de esta en el mercado.

ANEXO 20

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Derecho concursal: la urgencia de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas

Objetivo específico I: Demostrar que el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 ha afectado a micro y pequeñas empresas.

AUTOR: Alarcón Aguilar Víctor Fernando

FECHA: Lima, 30 de abril del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Juan Espinoza Espinoza en su participación en la revista de la Universidad Católica del Perú: “El ejercicio abusivo del derecho en las decisiones de las juntas de acreedores dentro de un procedimiento concursal”	Uno de dichos incentivos puede estar referido, por ejemplo, a promover el otorgamiento de créditos al deudor concursado obteniendo como contrapartida un pronto recupero de las obligaciones concursales y el pago de intereses con una tasa mayor a la de otros acreedores que no proporcionen crédito a la insolvente. Sostener lo contrario, es decir, que no se pueda dar un tratamiento diferenciado a los acreedores en atención a determinados parámetros objetivos como el señalado, desincentivaría –por ejemplo en este caso el otorgamiento de líneas de crédito a deudores insolventes.	Como incentivo en este proceso de restructuración concursal es el otorgamiento de créditos las cuales funcionarían para poder socorrer los créditos impagos de los acreedores, pero con distintas trabas la cuales no ayudarían y al contrario desincentivarían a los deudores a obtener este tipo de ayuda económica.	El acceso a créditos a deudores partícipes de un procedimiento concursal tendría cosas a favor y en contra las cuales ayudarían a salir de ese estado de insolvencia, pero también conllevarían a tener otro tipo de perjuicios

ANEXO 21

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Derecho concursal: la urgencia de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas

Objetivo específico I: Demostrar que el estado de emergencia sanitaria provocado por la pandemia del COVID-19 ha afectado a micro y pequeñas empresas.

AUTOR: Alarcón Aguilar Víctor Fernando

FECHA: Lima, 30 de abril del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Gustavo Miro Quesada Milich en su participación en la revista de la Universidad de Lima: “Mamá, no me apagues la luz - La continuidad del marco de protección concursal”	El procedimiento concursal es aquel mecanismo regulado por ley que tiene por finalidad propiciar un ambiente idóneo para la negociación entre el deudor y sus acreedores, que les permita llegar un acuerdo de restructuración como refinanciación de obligaciones o, en su defecto, a la salida ordenada del mercado, bajo reducidos costos de transacción. El estado de concurso, en cambio, es la situación a la que ingreso el deudor vía uno de los procedimientos concursales (mecanismos) establecido por ley, en donde la propia ley enmarca al deudor y le brinda determinadas contemplaciones	El proceso concursal es el mecanismo regulado por ley con el fin de ayudar al deudor negociar con sus acreedores permitiéndoles llegar a un acuerdo, estas pueden ser optar por un proceso de restructuración o por una liquidación.	La finalidad del procedimiento concursal es dar varias vías y opciones para que la empresa, en este caso el deudor, vea las mejores posibilidades para poder mantener su empresa en el mercado o en el peor de los casos, la liquidación de esta.

ANEXO 22

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Derecho concursal: la urgencia de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas

Objetivo específico II: Determinar qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial.

AUTOR: Alarcón Aguilar Víctor Fernando

FECHA: Lima, 30 de abril del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Huáscar Ezcurra Rivero en su participación en la revista de la Universidad de Lima: “¿Hacia dónde vamos, avance o retroceso?”	Si el sistema concursal busca constituirse en un instrumento efectivo para reducir costos de transacción entre acreedores, el sistema deberá asegurar que tanto antes de iniciado el proceso, como durante el proceso una vez iniciado éste, ningún acreedor se encontrará en posibilidad de individualmente o coludido con el deudor disponer de activos o recursos del negocio para provecho propio, en perjuicio de los demás acreedores.	El sistema concursal busca reducir costos y costas propias de un proceso entre acreedores, el cual se deberá asegurar que el patrimonio del deudor no se podrá disponer en beneficio de ni uno de ellos.	Al iniciar un procedimiento concursal este tiene como finalidad la reducción de costos de este mismo con los acreedores, así también no se podrá disponer de activos del patrimonio desde el inicio del procedimiento concursal.

ANEXO 23

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Derecho concursal: la urgencia de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas

Objetivo específico II: Determinar qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial.

AUTOR: Alarcón Aguilar Víctor Fernando

FECHA: Lima, 30 de abril del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
José Antonio Jiménez Chocano en su participación en la revista de la Universidad de Lima: “Explicando la orientación liquidatorio de la ley general del sistema concursal y su rol en el gobierno corporativo de las empresas peruanas”	De acuerdo con la teoría del análisis económico del derecho, el derecho concursal empresarial puede ser definido como un mecanismo o una vía legal por medio de la cual los acreedores, como proveedores de financiamiento de las empresas, buscan colectivamente asegurar las recuperaciones de sus inversiones créditos en caso de dificultades financieras del deudor así como el cobro colectivo y la “recuperación” de las inversiones en situaciones de dificultades financieras” con algunas de las características que distinguen al derecho concursal empresarial	Como teoría del derecho empresarial tiene como finalidad colectiva asegurar las recuperaciones de sus inversiones de créditos en caso de dificultades financieras, así también la recuperación del mismo.	El procedimiento concursal es definido como un mecanismo por el cual los dueños de créditos buscan en conjunto asegurar el pago de sus deudas e inversiones en caso de dificultad financiera.

ANEXO 24

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Derecho concursal: la urgencia de un nuevo régimen concursal especial para micro y pequeñas empresas

Objetivo específico II: Determinar qué tan efectivos son los procedimientos concursales para micro y pequeñas empresas, a fin de afrontar la crisis empresarial.

AUTOR: Alarcón Aguilar Víctor Fernando

FECHA: Lima, 30 de abril del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Resolución N° 0377-2004/SCO-INDECOPI Expediente N° 015-2002/CRP-ODI-TRU Procedencia: Comisión Delegada de Procedimientos Concursales en la Cámara de Comercio y Producción de la Libertad (La Comisión) Deudor: Sociedad Agrícola Jequetepeque S.R.L. (Sociedad Agrícola Jequetepeque) Materia: Procedimiento Concursal Ordinario Junta de Acreedores Aprobación del Plan de Reestructuración Plazos Perentorios Disolución y Liquidación Dispuesta de Oficio por la Comisión Precedente de Observancia Obligatoria Actividad: Producción Agrícola	El carácter perentorio de los plazos regulados en la Ley General del Sistema Concursal busca disuadir la incorrecta utilización de los procedimientos concursales y generar incentivos para que las partes actúen con diligencia y adopten oportunamente las decisiones empresariales correspondientes en el marco de negociación de la Junta de Acreedores. Ello, teniendo en cuenta que el propósito esencial del régimen concursal es la maximización del valor del negocio en concurso a fin de garantizar una eficiente recuperación de los créditos involucrados en el proceso.	Los plazos que prescribe la Ley General del Sistema Concursal son improrrogables, por lo que las partes que intervienen en el proceso deben actuar con diligencia, para la programación de junta de acreedores con el fin de adoptar acuerdos en pro de la empresa en concurso y con el fin de recuperar los créditos involucrados.	El acreedor que preside a la junta de acreedores y el vicepresidente, deben actuar con diligencia para evitar la disolución y liquidación de la empresa, ya que, detrás de un concurso no solo están acreedores y deudores, sino también, trabajadores, y en protección de ello, debe actuarse con responsabilidad. Cabe resaltar, que ante este caso, se aprecia que el presidente y vicepresidente no reciben ninguna sanción por parte del ente fiscalizador, por lo cual, debería cambiar esa actitud pasible del Indecopi ante este tipo de situaciones que perjudican a la empresa considerando su viabilidad.

ANEXO 25

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

XIII. DATOS GENERALES

- 13.1. Apellidos y Nombres: Wenzel Miranda Eliseo Segundo
 13.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
 13.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de análisis de fuente documental
 13.4. Autor(A) de Instrumento: Alarcón Aguilar Víctor Fernando

XIV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

XV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

XVI. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 24 de junio del 2021.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 09940210 Telf. 992303480

ANEXO 26

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

XVII. DATOS GENERALES

17.1. Apellidos y Nombres: Aceto Luca

17.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo

17.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de análisis de fuente documental

17.4. Autor(A) de Instrumento: Alarcón Aguilar Víctor Fernando

XVIII. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

XIX. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

x

XX. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 01 de noviembre del 2021.

Juan Aceto

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 48974953 Telf. 910190409

ANEXO 27

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

XXI. DATOS GENERALES

21.1. Apellidos y Nombres: Cojal Mena Teófilo Martín

21.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo

21.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de análisis de fuente documental

21.4. Autor(A) de Instrumento: Alarcón Aguilar Víctor Fernando

XXII. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

XXIII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

XXIV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 01 de noviembre del 2021.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 09928677 Telf. 99200744